|  |  |
| --- | --- |
|  | **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA****Aprueba bases de licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de Laptop, Desktop y All in One** |

**RESOLUCIÓN EXENTA N°\_\_\_\_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; el decreto N° 1.407 de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y montos en unidades tributarias mensuales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 30, letra d), de la ley Nº 19.886, ya citada, faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a suscribir Convenios Marco.
2. Que existe la necesidad de los organismos afectos a la ley Nº 19.886 de contar con equipos computacionales en la tienda electrónica de convenios marco, herramienta dispuesta por esta Dirección para que los organismos públicos puedan adquirir productos.
3. Que, actualmente se encuentra vigente el Convenio Marco de “Compra de laptop, desktop y all in one”, ID N° 2239-6-LR19, cuya adjudicación fue aprobada mediante la resolución N° 286, de 6 de mayo de 2020, de esta Dirección.
4. Que se requiere realizar las gestiones correspondientes para efectuar un nuevo procedimiento licitatorio de convenio marco para la adquisición de los bienes señalados en el considerando precedente.
5. Que, en conformidad con el artículo 13 ter del reglamento de la ley N° 19.886, se realizó un análisis técnico y económico, cuyas conclusiones se incorporaron en las presentes bases, así como del estudio de las categorías licitadas se extrajeron las siguientes conclusiones principales:
* Necesidad de un enfoque en el ahorro mediante alta competencia, con precios acotados de acuerdo con el tipo de producto y gama.
* Necesidad de un nuevo convenio marco que considere el recambio tecnológico, debido a la alta rotación de productos y su obsolescencia.
* Necesidad de una operación simplificada, mediante un catálogo acotado en cantidad de fichas de productos.

**RESUELVO**

1.- **APRUÉBENSE** las bases de licitación pública de Convenio Marco para “compra de Laptop, Desktop y All in One”, con sus Anexos del N° 1 al 7, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN**

 **DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

# Antecedentes Administrativos

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre Adquisición** | Convenio Marco para la adquisición de Laptop, Desktop y All in One |
| **Descripción** | La Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante “DCCP” o “ChileCompra”, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886, artículo 30, letra d), llama a Licitación Pública, a través de la suscripción de Convenios Marco, para la adquisición de Laptop, Desktop y All in One. |
| **Tipo de Adquisición** | Licitación Pública > 5000 UTM. |
| **Tipo de Convocatoria** | Abierta. |
| **Tipo de Adjudicación** | Adjudicación múltiple sin emisión de orden de compra. |
| **Moneda** | Dólares Americanos (USD) |
| **Etapas del Proceso de Apertura** | Dos Etapas (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica). |
| **Opciones de pago** | Transferencia electrónica. |
| **Publicidad de las Ofertas Técnicas** | Sí. |

# Antecedentes Básicos del organismo licitante

|  |  |
| --- | --- |
| **Razón Social** | Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP o Dirección ChileCompra) |
| **Unidad de Compra** | División de Compras Colaborativas |
| **R.U.T.** | 60.808.000-7 |
| **Dirección** | Monjitas 392, piso 8. |
| **Comuna** | Santiago |
| **Región en que se genera la Adquisición** | Región Metropolitana de Santiago. |

# Etapas y Plazos

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha Inicio de Preguntas** | 1 día posterior a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha Final de Preguntas** | 5 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 18:00 horas. |
| **Fecha de Publicación de Respuestas** | Dentro de 5 días posteriores a la fecha final de preguntas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a las 23:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se realicen sea superior a: * 100, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días adicionales;
* 500, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días adicionales;
* 1000, la DCCP podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días adicionales.

En cualquiera de los casos anteriores, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación. |
| **Fecha de Cierre Recepción de Ofertas** | 22 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Fecha de Publicación de Respuestas”, que aumenten el plazo de publicación de respuestas, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo por hasta 25 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Acto de Apertura Técnica** | El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Publicación de la Evaluación Técnica** | 15 días posteriores a la fecha de Acto de Apertura Técnica, a las 15:30 horas.Si por causas no imputables a la DCCP, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Dirección ChileCompra podrá extender este plazo por hasta 30 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación técnica** | Dentro de 3 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica, contados desde la notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl, hasta las 23:59 horas. |
| **Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación técnica** | Dentro de 5 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica contados desde la notificación a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Acto de Apertura Económica** | 5 días posteriores a la fecha de Publicación de la Evaluación Técnica, a las 15:30 horas, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Adjudicación** | Dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).Si por causas no imputables a la DCCP, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la DCCP publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Consideración** | Los plazos en días establecidos en la presente cláusula 3, “Etapas y Plazos”, son en días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. |

# Instancia de preguntas, respuestas y modificaciones a las bases

## Preguntas y Respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la cláusula 3, “Etapas y Plazos”, de las presentes bases.

Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La DCCP pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar al autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida cláusula 3.

## Modificaciones a las bases

La DCCP podrá modificar las bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

Asimismo, dependiendo de la complejidad y alcance de las modificaciones, esta Dirección podrá fijar una nueva instancia de preguntas y respuestas. Podrá también, en complemento de lo anterior, adjuntar un nuevo video informativo, en la fecha y horario que oportunamente se informe en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID de la licitación.

#  Requisitos Mínimos para Participar de la Oferta

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No ser funcionario directivo de la Dirección ChileCompra ni de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
4. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

Respecto a los requisitos establecidos en las letras a), b) y c), los oferentes que participen de esta licitación deberán contestar obligatoriamente **“Sí”** o **“No”** a la pregunta contenida en el formulario disponible en la sección “Garantías Generales” de la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”, cuyas respuestas serán consideradas declaraciones bajo juramento realizadas por el oferente o el representante de éste, según sea el caso. Ello, sin perjuicio de las facultades de la Dirección ChileCompra de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. **En caso de que la respuesta ingresada sea “SI”, la oferta será declarada inadmisible, siendo descartada de la evaluación**.

Tratándose del requisito establecido en la letra d), la Dirección ChileCompra verificará esta información a través del registro que lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley N° 20.393. En caso de que el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), la Dirección ChileCompra verificará la información a través de dicho registro para cada uno de los integrantes de la UTP.

**Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

Los oferentes deberán contestar obligatoria y específicamente **“Sí”** o **“No”** a la siguiente pregunta disponible en la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”: ***“¿La oferta es presentada por una Unión Temporal de Proveedores?”.***

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“NO”,** los anexos N°2 y N°4 no deberán ser presentados.

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“SI”**, esto es, tratándose exclusivamente de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:

**Anexo N°2: Declaración jurada sin conflictos de interés (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del apoderado UTP quien realiza la declaración a través del BackOffice del Proveedor.

**Anexo N°4: Declaración prácticas antisindicales (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del apoderado UTP quien realiza la declaración a través del BackOffice del Proveedor.

Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva y/o por el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

# Instrucciones para la Presentación de Ofertas

Las ofertas de esta licitación deben ser presentadas a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## Anexos Administrativos.

Todos los oferentes deberán contestar obligatoriamente “Sí” o “No” a la siguiente pregunta: **“¿Yo o mi representada registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años?**”, la que se encuentra en la sección “Garantías Generales” a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”.

**Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

Los oferentes deberán contestar obligatoria y específicamente **“Sí”** o **“No”** a la siguiente pregunta disponible en la plataforma electrónica de Convenio Marco “Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”: ***“¿La oferta es presentada por una Unión Temporal de Proveedores?”.***

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“NO”,** los anexos N°1 y N°3 no deberán ser presentados.

Cuando la respuesta a esta pregunta sea **“SI”**, esto es, tratándose exclusivamente de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:

**Anexo N°1: Declaración jurada sin deudas previsionales (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del apoderado UTP quien realiza la declaración a través del BackOffice del Proveedor.

**Anexo N°3: Declaración para UTP:** Debe ser completado exclusivamente por apoderado UTP y adjuntado a la oferta de la UTP.

Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva y/o por el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

**Todos los oferentes deben declarar en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente:**

**Sección “Garantías Generales”**:

* **Rut del oferente**
* **Razón Social del oferente**
* **Nombre del representante legal**
* **Correo electrónico del representante legal**
* **Número telefónico del representante legal**
* **Nombre del coordinador**
* **Correo electrónico del coordinador**
* **Número telefónico del coordinador**
* **Región de origen**
* **Comuna de origen**
* **Indicar si acepta que el correo electrónico del coordinador sea el medio para recibir notificaciones**

## 6.2 Anexos Técnicos.

Todos los proveedores que participen de esta licitación deberán **adjuntar** obligatoriamente a su oferta:

* **Anexo N° 5, Carta del Fabricante,** indicando si el oferente es fabricante (OEM: Fabricante de equipamiento original) y/o representante del fabricante OEM. La información declarada en este anexo será empleada para identificar al fabricante OEM y al oferente. **Esta carta deberá ser firmada por el representante del fabricante y del oferente ante notario o con firma electrónica avanzada**.

En la eventualidad de que un proveedor presente computadoras de múltiples fabricantes, debe entregar una carta por cada fabricante distinto.

En caso de que este anexo no sea presentado, la oferta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como inadmisible.

Aquellos equipos declarados en el **anexo N°6** que no cuenten con la o las cartas del Fabricante asociada al producto ofertado no serán considerados para el proceso de evaluación.

- **Anexo N° 6,** **Descripción técnica de las computadoras**. El oferente deberá adjuntar el archivo en formato Excel que contenga la planilla representada en el **anexo N°6**, en la cual se detallan los requisitos mínimos que deberán cumplir los equipos para ser considerados para la evaluación (solo se debe adjuntar un archivo por oferta). Esta planilla en formato Excel estará a disposición de todos los oferentes como archivo adjunto en la ficha de la licitación y no podrá ser editada, salvo para completar los campos solicitados.

Cabe señalar que en el referido **anexo N°6** se indican, para cada computadora, los requisitos técnicos mínimos. En caso de que el oferente no complete en forma inteligible alguno de los campos obligatorios o no cumpla con el mínimo técnico ahí indicado, su oferta para la ficha de producto asociada a esa computadora no será considerada.

**Todos los oferentes deberán declarar en la sección “Mis Condiciones Comerciales” (Formulario de Convenio Marco) - Paso 1 “Condiciones Generales”, lo siguiente:**

**Sección “Garantías Generales”**:

* **Cantidad de equipos que el oferente vendió cada uno de los 3 últimos años fiscales a cualquier tipo de cliente.**

**Sección “Condiciones Regionales para los Productos”**:

* **Regiones para el despacho de su oferta:** El proponente deberá indicar en la sección “condiciones regionales” del formulario, que despachará a todas las regiones del país, ya sea que lo haga por sí o a través de terceros y completar toda la información requerida para la región. **Aquellas ofertas que no declaren despacho en todas las regiones serán declaradas inadmisibles y no será evaluadas.**
* **Nombre de la persona de contacto para la región, correo electrónico de contacto y número de teléfono de contacto**.

## 6.3 Anexos Económicos.

La oferta económica del proponente deberá ser incorporada a través de la Plataforma Electrónica de Convenio Marco, botón “Mis Condiciones Comerciales”, disponible en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), utilizando para ello las fichas de producto previamente creadas por la DCCP para esta licitación.

Para la correcta valoración de los equipos el oferente deberá considerar adquisiciones por 10 o más computadoras, por orden de compra. Excepcionalmente, también se podrán recibir órdenes de compra por menos de 10 equipos, pero el adjudicatario tendrá la facultad de aceptar o rechazar la orden de compra.

Las computadoras ofertadas deben circunscribirse a las especificaciones técnicas indicadas en la planilla representada en el **anexo Nº6**, que estará disponible junto a la publicación de la licitación.

Se recuerda que los productos ofertados deben tener un precio igual o inferior a los precios definidos por la DCCP para cada producto.

## 6.4 Observaciones.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en las presentes bases, documento que detalla cada una de las etapas e instrucciones necesarias para una correcta presentación de la oferta, el que quedará disponible para los oferentes en el ID de la licitación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Cualquier otro documento que adjunte y que no haya sido solicitado por la DCCP en la oferta por la DCCP no será considerado.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y Anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Siempre se debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los Anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, después de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el sistema, el cual puede ser impreso o grabado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los Anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad exclusiva del oferente. Se le recuerda al oferente que verifique que el Comprobante que emite la aplicación se encuentre adjunto como Anexo en su oferta.

La obtención del Comprobante de envío de la Oferta, previamente mencionado, NO es el último paso que debe realizar el oferente para haber completado su proceso de oferta. A continuación, debe presionar, además, el botón de envío de oferta.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de Envío de Oferta”, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de la propuesta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

Para las evaluaciones, tanto económica como técnica, sólo se considerarán válidas aquellas ofertas ingresadas a través de la plataforma electrónica de Convenio Marco.

# Antecedentes legales para poder ser contratado

|  |  |
| --- | --- |
| **Si el oferente es Persona Natural** | Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. |
| Fotocopia de su cédula de identidad. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| **Si el oferente no es Persona Natural**  | Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. |
| Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación o, en los casos en que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.El apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá tener poder suficiente lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con el artículo 67 bis del reglamento. |

**Observaciones**

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del (los) adjudicatario(s) y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente, no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la **Ley N° 19.799** o físicamente en las dependencias de la Dirección de Compras, ubicadas en Monjitas 392, piso 10, dentro de los **20 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada de acuerdo con lo establecido en el **artículo 68 del reglamento de la ley 19.886**.

Los contratos tipo contenidos en las presentes bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada, a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva. Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, dicho proveedor no será habilitado en la tienda electrónica de Convenio Marco en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo contrato, suscrito en los términos expresados en el párrafo anterior.

Observaciones Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración:

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, en adelante, el “Registro”, deberán inscribirse dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si el respectivo proveedor no se inscribiere en el Registro dentro del plazo indicado, no será habilitado en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos, en cuanto tal omisión constituirá una causal de término del respectivo contrato.

Tratándose de los adjudicatarios UTP, cada proveedor integrante de la unión temporal deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

# Naturaleza y Monto de las Garantías

* 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Documento** | Para garantizar la seriedad de su propuesta, los oferentes deberán entregar cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y eficaz, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable. Los oferentes que presenten más de una oferta deberán entregar una garantía por cada una de ellas.  |
| **Beneficiario** | Dirección de Compras y Contratación Pública. Rut. N° 60.808.000-7. |
| **Fecha de Vencimiento** | Su vigencia deberá superar en 60 días hábiles administrativos la fecha de adjudicación que se publique en el Sistema de Información. En caso de que el proceso de adjudicación experimente demoras, la DCCP podrá solicitar a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad de las ofertas, por el plazo que les indique. |
| **Monto Garantía**  | $ 5.000.000.- pesos chilenos (CLP) |
| **Glosa** | En los casos que el formato del instrumento de garantía lo permita deberá indicar en su texto lo siguiente: “Garantía de seriedad de la oferta en la licitación pública para el Convenio Marco para la compra de Laptop, Desktop y All in One”. |

## Entrega y Descripción de la Garantía:

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma electrónica, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799 o físicamente, en la Oficina de Partes de esta Dirección, o bien enviarse por correo certificado a Monjitas 392, piso 10, Santiago. El plazo para la recepción de este documento se extenderá hasta antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas. El horario de atención a los oferentes, para estos efectos, será de **lunes a jueves de 09:00 a 16:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas**. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como por ejemplo ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Si el instrumento que se presente exprese su monto en unidades de fomento (UF), para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), se considerará el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

## Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta entregada por los oferentes que hayan sido adjudicados se le devolverá contra la recepción conforme de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o bien hayan sido desestimadas, esto es, aquellas que, siendo evaluadas tanto en su aspecto técnico como económico, no resultaren adjudicadas, la garantía de seriedad de la oferta se devolverá dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de los resultados de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en virtud de la cláusula 9.8. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas en las dependencias de la Dirección.

**Ejecución de la Garantía**

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por la DCCP, en caso de no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes bases para ser contratado, desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia establecido en las presentes bases, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error, no entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si correspondiese, entre otras. De igual forma, la no inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración dentro de los plazos establecidos en las presentes bases facultará a la DCCP a materializar el cobro de dicha garantía.

* 1. ***Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Documento** | Cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y eficaz, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable. Ejemplos de ellos son: Boleta de garantía, certificado de fianza a la vista y vale vista, entre otros.No se aceptan cheques como instrumento de garantía. Los oferentes que presenten más de una oferta deberán entregar una garantía por cada una de ellas. |
| **Beneficiario** | Dirección de Compras y Contratación Pública Rut. N° 60.808.000-7. |
| **Fecha de Vencimiento** | 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del convenio marco. |
| **Monto Garantía**  | $ 10.000.000 pesos chilenos (CLP) |
| **Glosa** | En los casos que el formato lo permita, los instrumentos de garantías deberán indicar en su texto lo siguiente: “Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco para la compra de Laptop, Desktop y All in One y el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”. |

## Entrega y Descripción de la Garantía:

Esta garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma electrónica, de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 19.799** o físicamente, en la Oficina de Partes de esta Dirección, o bien enviarse por correo certificado a Monjitas 392, piso 10, Santiago, dentro de **60 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 68 del reglamento de la ley 19.886**.

## Reposición, Forma y Oportunidad de Devolución de la Garantía

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza. Mientras el proveedor no reemplace dicha garantía, el mismo permanecerá suspendido de la tienda electrónica dispuesta por la DCCP.

En el caso de que el proveedor no reponga dicha garantía dentro de los **5 días hábiles** siguientes contados desde la notificación del cobro de la primera, se procederá en conformidad a lo establecido en las presentes bases, **cláusula 10.15.2 IV. Término Anticipado del Convenio Marco, numeral vi**.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta **60 días hábiles** después de culminado el convenio marco. Mientras se encuentre vigente el convenio marco, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La devolución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido la fecha de vencimiento de cada una de ellas, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

# Requerimientos técnicos, evaluación y adjudicación de las ofertas

## Consideraciones Generales sobre la garantía de los productos

Todos los productos ofertados dentro de las categorías detalladas en el numeral 9.2 de las presentes bases, deberán estar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, y normativa relacionada, independientemente de que se trate de distribuidores o del fabricante de dicha marca de productos directamente.

**9.1.1 Aspectos Normativos**

Se deja expresa constancia que todas las empresas y oferentes adjudicados en este convenio marco, deberán cumplir con la normativa vigente. Se destaca lo dispuesto en la ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, y lo que establezcan los reglamentos para los productos que se comercialicen a través del presente convenio marco. Asimismo, todos los adjudicatarios en este convenio marco, deberán cumplir con la Ley N° 21.015, que Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.

El incumplimiento de la **cláusula 9.1, y 9.1.1** consecuentemente, derivará en la sanción de término anticipado del convenio para el proveedor (**cláusula 10.15.2, IV.** de las presentes bases), sin perjuicio de lo relativo al cobro de la garantía de fiel cumplimento.

## Categorías Licitadas

La Dirección de Compras y Contratación Pública licitará las siguientes categorías y subcategorías:

|  |  |
| --- | --- |
| CATEGORÍA  | SUBCATEGORÍA |
| COMPUTADORAS DE ESCRITORIO | COMPUTADORAS TODO EN UNO (All in one - AIO) |
| COMPUTADORAS TORRES (Desktop) |
| COMPUTADORAS PORTÁTILES | COMPUTADORAS PORTÁTILES (Laptop) |

 Las fichas de los productos que corresponden a cada subcategoría se clasifican en **gamas genéricas** (Por ejemplo: Gama 1, Gama 2, Gama 3, etc.). Para ilustrar esta forma de catalogar los productos, se expone una propuesta de fichas de producto:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº** | **NOMBRE DE FICHA DE PRODUCTO** |
| 1 | ALL IN ONE - GAMA 1 |
| 2 | ALL IN ONE - GAMA 2 |
| 3 | ALL IN ONE - GAMA 3 |
| 4 | DESKTOP - GAMA 1 |
| 5 | DESKTOP - GAMA 2 |
| 6 | DESKTOP - GAMA 3 |
| 7 | LAPTOP - GAMA 1 |
| 8 | LAPTOP - GAMA 2 |
| 9 | LAPTOP - GAMA 3 |

Las gamas estarán asociadas a resultados de benchmark (por ejemplo: Puntos PassMark CPU, GeekBench, Cinebench, entre otros, que servirán para clasificar de forma objetiva las capacidades técnicas de desempeño de los equipos por capacidad de cómputo.

Las especificaciones técnicas del producto: funcionalidad del software y las especificaciones de las partes y piezas, estarán indicadas en la planilla contenida en el anexo Nº6 para el proceso de oferta y en el diccionario de datos en la operación del convenio marco.

Los productos deben contar con al menos la garantía mínima legal de 3 meses con el oferente y 12 meses con el fabricante.

Los equipos deben contar con sistema operativo que cumpla las especificaciones técnicas definidas en el **anexo Nº6**. No se consideran parte de esta licitación equipos “sin” sistema operativo.

**Aquellos productos del fabricante declarados en el anexo Nº5 que no consideren garantía del fabricante de al menos 12 meses serán declaradas inadmisibles y no serán considerados para la evaluación.**

## 9.2.1 Categoría Computadoras de Escritorio

Son computadoras personales, diseñadas y fabricadas para ser ubicadas en un lugar fijo, como un escritorio o mesa, a diferencia de otras computadoras similares, como la computadora portátil.

Pueden referirse a los siguientes tipos de computadoras:

1) Desktop (en formatos ATX, mini ATX y SFF); y

2) All in One (todo en uno) aceptando el formato modular con Micro-Desktop (excluidos los stick) que permitan ser montados en la parte trasera de un monitor. La DCCP definirá las características técnicas de los equipos relacionados a esta categoría.

3) El monitor debe ser de la misma marca del equipo.

4) Solo para desktop: mantener estándar de 22 pulgadas o superior. Full HD panel tipo IPS.

\* No hay opción para equipos sin monitor o catalogar monitor por separado.

Respecto del proceso de oferta, la planilla representada en el **anexo N° 6** entrega los detalles de las características técnicas de los productos de esta categoría y luego, en relación con la operatoria del convenio, se regularán las características de los productos asociados a la categoría mediante el diccionario de datos.

## 9.2.2 Categoría Computadoras Portátiles

Una computadora portátil es un dispositivo informático que se puede mover o transportar con facilidad. Los ordenadores portátiles son capaces de realizar la mayor parte de las tareas que realizan los ordenadores de escritorio (desktop), con similares capacidades y con la ventaja de su peso y tamaño reducidos; ello sumado también a que tienen la capacidad de operar por un período determinado sin estar conectadas a una red eléctrica por medio de baterías recargables.

Respecto del proceso de oferta, la planilla representada en el **anexo N° 6** entrega los detalles de las características técnicas de los productos de esta categoría y luego, en relación con la operatoria del convenio, se regularán las características de los productos asociados a la categoría mediante el diccionario de datos.

## Consideraciones Generales para la Evaluación de Ofertas

La apertura y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas: una técnica y una económica.

Ambas etapas serán evaluadas por una comisión designada para tal efecto, que estará compuesta de 3 integrantes designados por resolución del Jefe de Servicio de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la DCCP, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y sus integrantes se registrarán en el sistema de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

* Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
* Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
* Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo a el/la Director (a) de la DCCP la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

**Para efectos de la evaluación de las ofertas:**

1. Se considerarán los productos ofertados que contengan claramente la información técnica requerida en la planilla representada en el **Anexo Nº6** y que, además, correspondan a las categorías solicitadas en estas bases. Los oferentes podrán ofertar en relación con una o más subcategorías, utilizando el listado de productos creados para ofertar en esta licitación. En caso de resultar adjudicados en una subcategoría se entenderá que adjudica la categoría respectiva.
2. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **cláusula 6, “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”**, de las presentes Bases. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal en los términos solicitados quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el **artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras**.
3. La DCCP declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la DCCP de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.
4. Los documentos solicitados por la DCCP **deben estar vigentes** a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, indicado en la **cláusula 3 “Etapas y plazos”** de las presentes bases. Dichos documentos deberán ser presentados como copias simples, legibles y firmadas en la parte inferior por el representante legal del proveedor o persona natural. Además, la DCCP podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. Los documentos que no se encuentren vigentes no serán considerados como válidos.

1. Los oferentes **solo podrán ofertar a las fichas dispuestas por la DCCP**, por lo anterior, los oferentes **no podrán** incorporar en su oferta servicios/productos Nuevos, entendiéndose por servicios/productos nuevos aquellos que no se encuentran disponibles en la plataforma al momento de ofertar un Tipo de Producto relacionado, el producto está comprendido dentro de las categorías licitadas y sólo puede ser incorporado a través del botón Agregar Producto.
2. Si bien la evaluación de este proceso licitatorio es en dos etapas, el oferente debe ingresar y enviar la totalidad de su oferta (requisitos administrativos, técnicos y económicos) antes del plazo de cierre de recepción de ofertas.
3. Declarar que despacha los productos en todas las regiones, ya sea que lo haga por sí o a través de terceros, en la sección “Condiciones Regionales”.
4. El proveedor es el responsable del correcto ingreso de los anexos y las fichas de los productos y los campos ahí dispuestos y el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.
5. **Tiempo máximo de entrega para adquisiciones menores a 1000 UTM y mayores o iguales a 10 computadoras:** El tiempo en días hábiles para la entrega de las computadoras, no podrá ser mayor a **20 días hábiles**.
6. **Tiempo de reposición:** El tiempo en días hábiles para la reposición de las computadoras, en caso de fallas durante el periodo de garantía, no podrá ser mayor a **10 días hábiles**.
7. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases.

## Criterios de Evaluación

La Evaluación de las ofertas se realizará en **dos etapas** (Técnica y Económica), considerando los siguientes criterios de evaluación y ponderaciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PUNTAJE MÁXIMO** |
| **TÉCNICO**: **20%** | CAPACIDAD DE VENTA DE COMPUTADORAS | 95 |
| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES | 5 |
| COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR | No aplica\* |
| **ECONÓMICO**: **80%** | PRECIO | 100 |

*\*Este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual de acuerdo con lo definido en el punto* ***9.5.1.2***

## Procedimiento de Evaluación de las ofertas

## Primera Etapa: Evaluación de los criterios técnicos

#### CAPACIDAD DE VENTA DE COMPUTADORAS

El oferente deberá declarar en la sección Mis Condiciones Comerciales, en el BackOffice de la plataforma electrónica de Convenio Marco, la cantidad de computadoras (Desktop, Laptop y All in One), que vendió los últimos 3 años fiscales chilenos anteriores a la publicación del presente llamado a todo tipo de cliente. Por ejemplo, si la publicación del presente llamado fuera el 2019, deberá declarar la cantidad de computadoras que vendió durante el 2018, 2017 y 2016. La declaración también puede considerar las computadoras cuyo arriendo comenzó a ser facturado durante el año fiscal, pero no podrá ser replicado en los siguientes años.

Si la cantidad de equipos vendidos es mayor o igual a 100 y menor o igual a 1780, para cada año fiscal, el mecanismo de asignación de puntaje es:

Puntaje para cada año = 35 + 60 x [(Cantidad de equipos vendidos – 100) / (1780-100)]

Si:

Cantidad de equipos vendidos > 1780, se asigna 95 puntos.

Cantidad de equipos vendidos < 100, se asigna 35 puntos.

Luego se aplicará un promedio ponderado del puntaje para cada año según la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año fiscal anterior a la publicación** | **Ponderador** |
| Año menos 3 | 20% |
| Año menos 2 | 35% |
| Año menos 1 | 45% |

Se deja expresa constancia que la DCCP podrá verificar la información declara mediante facturas de venta, declaraciones de impuestos, contactar a los representantes de fabricantes OEM (indicados en el **anexo Nº5**). En caso de inconsistencias se considerará la información indicada en los **anexos Nº5**, siempre que esta sea fidedigna.

#### COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos en convenios marco de la DCCP, durante los últimos 3 años antes del momento del cierre de presentación oferta.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar al puntaje de la etapa técnica el puntaje indicado en la tabla siguiente por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la DCCP:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sanción** | **Perdida de puntaje por sanción** |
| Término anticipado de contrato | - 20 |
| Suspensión | -15 |
| Cobro de garantía | -5 |

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 3 sanciones de cobro de garantía por parte de la DCCP, en diversos convenios marco, el puntaje que recibe en este criterio es:

 (3 x -5 puntos) = -15 puntos

Este puntaje se restará del puntaje técnico obtenido.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo Nº3**.

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos en la **cláusula 6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas”** antes del cierre de presentación de oferta obtendrá **5 puntos**. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad al cierre de presentación de las ofertas, en virtud del **artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886**, obtendrá 0 puntos en este criterio.

De acuerdo a lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| *Cumple con requisitos formales* | 5 |
| *No cumple con requisitos formales* | 0 |

Se entenderá por incumplimiento de requisitos formales cuando:

* Se modifica la estructura y formato de los anexos que se solicitan.
* No se cumple con las exigencias formales indicadas en bases.
* Se generen inconsistencias entre lo declarado y lo evidenciado en la evaluación, pero que aun así permite evaluar la oferta, por ejemplo, en el criterio **“Capacidad de venta de computadoras”**.

La “omisión de antecedentes o certificaciones”, se refiere a la información solicitada de acuerdo con la **cláusula 9.6 “Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes”**.

#### Puntaje Total de la Oferta Técnica:

Para obtener el puntaje total de la evaluación de la oferta técnica de cada oferente, se sumarán los puntajes ponderados en cada criterio.

Los oferentes que obtengan, luego de la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación técnica, **65 o más puntos,** pasarán a la segunda etapa de evaluación, por lo que serán evaluados económicamente.

Los oferentes que no hayan alcanzado este puntaje técnico mínimo de **65 puntos** serán desestimados de este proceso de evaluación y no pasarán a la evaluación económica de las ofertas, al no cumplir el puntaje técnico mínimo señalado en las presentes bases de licitación.

#### Resolución de Consultas Respecto de la Evaluación de la Oferta Técnica:

Si luego de realizado el proceso de evaluación técnica de las ofertas, hubiese consultas respecto de los resultados de esta, esas consultas deberán ser enviadas en el plazo fatal de **5 días hábiles** contados desde la notificación a través del Portal de dichos resultados, a través del siguiente Link:

<http://servicioalusuario.chilecompra.cl/Solicitudes/?op=R-IN>

La DCCP dispondrá de **5 días hábiles**, desde el vencimiento del plazo para realizar consultas respecto de la evaluación de las ofertas técnicas, para dar respuesta a dichas consultas.

#### Segunda Etapa: Evaluación Económica

**Consideraciones Generales**

La oferta Económica deberá ser presentada a través de la Plataforma Electrónica de Convenio Marco en “Mis Condiciones Comerciales”, específicamente en la sección “Condiciones por Producto”, en el campo dispuesto para ello.

Serán desestimados de la evaluación económica:

1. Los productos que no se enmarquen en las categorías y subcategorías licitadas.
2. Los productos en los cuales se hayan indicado precios superiores a los máximos definidos para las fichas de producto, las que serán informadas al momento de la publicación del llamado.
3. Productos que no fueron declarados en la planilla contenida en el **anexo N°6**.
4. Se deja expresa constancia que el proveedor es el responsable del correcto ingreso del precio de las fichas de producto (así como todos los requisitos asociados a la ficha) y que el sólo hecho de participar de esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las condiciones numeradas anteriormente.
5. Cualquier ficha cuyo precio sea igual a “0”, “1”, “11111111111111”, “999999999999” o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo, el cual no será considerado como un valor válidamente ofertado.
6. El precio debe incluir el precio del sistema operativo

La evaluación económica de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

#### PRECIO

El valor que el oferente ingrese en el campo precio de cada ficha deberá ser expresado en **valores netos (sin impuestos ni recargos), despacho incluido, en DÓLARES AMERICANOS, para la entrega del producto en todas las regiones**.

Los precios pueden considerar **hasta 2 decimales**.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula de acuerdo a la gama a l cual se circunscriba el producto ofertado de acuerdo a lo indicado en el anexo Nº6:

***Puntaje Precio = (precio mínimo / precio proponente) \*100***

## Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes

Una vez realizada las respectivas aperturas electrónicas de las ofertas, tanto técnica como económica, la DCCP podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto, no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información. (**Art. 40, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886**).

Además, la DCCP podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones a las ofertas presentadas por los proponentes, en caso de ser necesario.

Asimismo, se podrá permitir la presentación de las certificaciones y/o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación (**Art. 40, inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886**).

Los oferentes tendrán un plazo máximo de **48 horas corridas**, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la DCCP o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La DCCP no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma.

La responsabilidad de revisar y responder adecuada y oportunamente el “foro inverso”, disponible en www.mercadopublico.cl, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes. Cabe indicar que no se puede corregir o complementar lo que se respondió en primera instancia a través del “foro inverso”.

## Adjudicación

La Dirección ChileCompra podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Asimismo, declarará inadmisibles las ofertas que no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada para ambos casos.

La Dirección ChileCompra adjudicará a través de una resolución fundada, que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

La DCCP adjudicará la licitación a aquellos oferentes que tengan un producto dentro de los mejores puntajes ponderados en cada gama, aplicando las siguientes reglas:

All in One: 10 productos con mejor puntaje en cada gama.

Desktop: 10 productos con mejor puntaje en cada gama.

Laptop: 10 productos con mejor puntaje en cada gama.

Cabe señalar que, en caso de proceder la reincorporación de una oferta no adjudicada originalmente, dicha situación no afectará la situación jurídica de los proveedores originalmente adjudicados, que hubiesen obrado de buena fe.

## Resolución de empates:

En caso de que dos o más proveedores obtengan el mismo puntaje, la mejor posición se definirá en favor del oferente que obtenga el mejor puntaje en el criterio definido a continuación, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1° Precio.

2° Mejor puntaje en criterio “Comportamiento contractual anterior”

3° Capacidad de venta de computadoras

4° Cumplimiento de requisitos formales

De persistir el empate, se elegirá a aquel proveedor que envió primero su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, según la fecha y hora indicada en el “Comprobante de Envío de Oferta”. Si, luego de todo esto el empate continuara, serán adjudicadas las ofertas que resulten empatadas en la respectiva posición en condiciones de ser adjudicada.

## Resolución de consultas respecto de la Adjudicación

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **5 días hábiles** contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del siguiente link:

<http://servicioalusuario.chilecompra.cl/Solicitudes/?op=R-IN>

Cabe señalar que la DCCP dispondrá de **10 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

# Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria del Convenio Marco y Otras Cláusulas

## Regulación de la Licitación de Convenio Marco

Las licitaciones se regirán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las presentes bases y sus Anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Dirección ChileCompra, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

* La ley N° 19.886 y su reglamento.
* Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las bases, si las hubiere.
* Las ofertas adjudicadas.
* Convenio Marco celebrado entre la Dirección ChileCompra y el respectivo adjudicatario.
* Condiciones de uso del Sistema
* Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl
* La resolución de adjudicación.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder a dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los adjudicatarios deberán cumplir con toda la normativa y/o instrucciones específicas vigentes aplicables a los bienes y servicios que son materia de esta licitación, durante toda la vigencia del convenio marco.

## Acuerdo Complementario

Podrá suscribirse un Acuerdo Complementario entre el organismo comprador y el adjudicatario, en el cual se consigne la garantía de fiel cumplimiento, si corresponde, cuyo monto no podrá ser inferior a **un 5% del monto del contrato**, según lo establecido en **artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886**, y se especifiquen las condiciones particulares de la adquisición, tales como, oportunidad y forma de entrega, precio y forma de pago, características específicas de los productos, vigencia, efectos derivados del incumplimiento, entre otros.

Tales condiciones particulares, no podrán apartarse de los aspectos regulados por las presentes bases y por el Convenio Marco suscrito entre la DCCP y el respectivo adjudicatario.

El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a **un año**.

Para la firma del Acuerdo Complementario, el organismo comprador deberá exigir al proveedor una declaración jurada simple que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los **incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley 19.886**, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la **ley N° 20.393**, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en **la letra d), del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia**, hasta por el plazo de **cinco años** contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

En conformidad con el **artículo 4, inciso 2°, de la ley N° 19.886**, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo **Anexo N° 2**). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de **seis meses**.

Una vez firmado el acuerdo complementario, el organismo comprador deberá adjuntar el mencionado acuerdo a la Orden de Compra respectiva.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos acuerdos complementarios, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

## Vigencia de las Condiciones Comerciales

Las condiciones comerciales ofertadas por los adjudicatarios serán publicadas en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio. Asimismo, esta tienda electrónica contendrá los valores para los montos que serán solicitados a través de las órdenes de compra.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes respecto de los bienes y/o servicios pertinentes a este Convenio Marco, incluidas las ofertas que realice en sus tiendas físicas o electrónicas. En caso de que un comprador detecte que el precio en la tienda física o electrónica de un determinado proveedor es menor que el precio publicado en la tienda electrónica, habiendo ya emitido una orden de compra en relación a este producto, el adjudicatario deberá, mediante nota de crédito u otro medio, ajustar el valor de la orden de compra emitida, respetando el menor precio encontrado.

De acuerdo a lo anterior, durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán aumentar sus descuentos o rebajar los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

La DCCP publicará en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco los nuevos valores en el plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

Se deja expresa constancia que la DCCP, en su misión de mantener precios competitivos en la Tienda Electrónica, y con el objetivo de generar ahorros significativos en el proceso de contratación de los Organismos Públicos, podrá realizar un monitoreo continuo de los precios de los productos adjudicados por cada proveedor. Cuando defina realizar esta labor, esta Dirección efectuará un levantamiento de precios de los productos disponibles en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, y los comparará con precios disponibles en páginas web de catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente.

Asimismo, durante la operatoria, la DCCP se reserva el derecho de verificar todos los precios (incluido el recargo por despacho en todas sus modalidades) con el fin de comprobar que los mismos correspondan a aquellos propios de las transacciones normales del negocio, contrastando los precios de los productos y/o servicios activos en la tienda electrónica de la DCCP con los precios del mercado. Para esto la DCCP realizará la labor de monitoreo de precios en base principalmente en tres ejes:

1.-Monitoreo muestral mensual: Canasta estudio de precios

2.-Muestreo selectivo: Detección de dispersión de precios en una misma ficha

3.-Monitoreo a través de notificaciones por parte de los usuarios de reporte de precio caro.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene los mejores precios a través de la tienda de Convenio Marco, o que en el mercado los precios son más favorables que al contratar a través de la tienda electrónica, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes, a aplicar la medida de bloqueo de aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. Sólo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda electrónica y no por medio de una **oferta especial**[[1]](#footnote-2). Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del bien en la tienda electrónica, la cuales deberán ser legibles en su totalidad.

## Operatoria general del convenio

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, éste operará a través del catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos afectos a la **ley N° 19.886** puedan acceder y contratar los productos dispuestos en el Convenio, el que inicialmente estará disponible en el sitio www.mercadopúblico.cl, cualquier Entidad o comprador público podrá acceder y emitir directamente órdenes de compra al adjudicatario, quien para todos los efectos legales se relacionará comercial y contractualmente de manera directa con cada Entidad.

Para los efectos del presente convenio marco, las Entidades deberán asegurar que, en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para realizar la respectiva contratación.

De igual forma, durante la vigencia del convenio, se permitirá una dispersión de precios determinada entre el precio mínimo y el precio máximo del producto publicado en la tienda electrónica, pudiendo ser estos porcentajes modificados por parte de la DCCP de acuerdo al comportamiento del mercado para alguno o todos los productos del convenio.

La DCCP se reserva la facultad de bloquear aquellos productos cuya diferencia de precio supere el porcentaje permitido y sólo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor de dicho producto en forma permanente, no por oferta especial, hasta alcanzar como máximo, la dispersión de precio antes definida. Asimismo, la DCCP podrá bloquear aquellos productos cuyo precio corresponda a un error evidente, que supere el precio promedio de mercado y/o corresponda a un precio predatorio (precio menor al costo).

Asimismo, las ofertas de los adjudicatarios podrán ser bloqueadas de las fichas de los productos en la tienda electrónica cuando no correspondan a precios más convenientes dentro de Convenio Marco en comparación con los precios de mercado. Para ello, la DCCP podrá monitorear, a lo menos una vez al año, los precios de los productos de este Convenio Marco, bien sea contrastando con los precios del sitio de venta del mismo proveedor a particulares, mediante cotizaciones de terceros por productos idénticos; a través de reportes de ahorro y/o informes de comportamiento de los precios de Convenio Marco vs. la industria.

En el caso de que la DCCP solicite a un determinado proveedor información respecto a sus precios, este deberá presentar dicha información dentro del plazo de los 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo de parte de la DCCP, la cual podrá ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 14 y 15 del reglamento de la ley N°19.886**, se destaca que la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones más ventajosas[[2]](#footnote-3), recae en cada Organismo Público, entendiendo que la DCCP es sólo una institución facilitadora y mediadora de los procesos de adquisición del Estado. Se recomienda revisar en este punto la **Directiva de Contratación Pública N° 26 “Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios”**.

Cuando los productos no den cumplimiento durante cualquier momento del proceso de evaluación, adjudicación u operatoria del Convenio Marco, respecto normativa vigente, éstos serán bloqueados de la tienda electrónica por la DCCP, sin perjuicio de otras medidas por incumplimiento que puedan aplicarse a los proveedores en conformidad a las presentes bases de licitación.

Cuando la especificidad y característica de la compra así lo requieran, las entidades podrán coordinarse con el adjudicatario para establecer un plazo de entrega mayor al ofertado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra h) de la ley N° 19.886, cabe destacar que la Dirección de Compras y Contratación Pública podrá cobrar por la operación de los sistemas de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica que debe licitar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de dicho artículo. En cualquier caso, las tarifas que se cobrarán en el presente convenio y su procedimiento de cobro serán informadas oportunamente en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, publicados en www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre para ofertar.[[3]](#footnote-4)

**Cabe destacar que en virtud del presente convenio marco sólo se podrán realizar contrataciones o suscribir acuerdos complementarios de un monto superior a 30 UTM e inferior a 25.000 UTM**.

## Habilitación del Convenio Marco

El adjudicatario con sus categorías adjudicadas y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

1. Se encuentre hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), de acuerdo a lo señalado en las presentes bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.
2. Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
3. Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.
* *Todas las Categorías:* entregar toda la información que requiera la DCCP para la catalogación de sus productos, los cuales serán catalogados por marca, de acuerdo con la información que entregue el proveedor al momento de individualizar su oferta para cada uno de los ID dispuestos por la DCCP.
* *Todas las categorías:* Cumplir con las reglas de dispersión establecidas.
* *Todas las categorías:* Contar con GTIN para cada producto.
* *Todas las categorías:* Mantener la representación o autorización del fabricante para vender sus productos.
1. Disponibilidad del fabricante OEM indicado en el **anexo Nº5** para la catalogación de los productos.

Cabe mencionar que los proveedores adjudicados dispondrán de un plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de su adjudicación, para entregar toda la información respecto a los productos adjudicados a la DCCP. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se aplicará la suspensión del proveedor en el catálogo según lo definido en la **cláusula 10.15.2 numeral III letra i)**.

La propiedad de la ficha será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la plataforma electrónica de Convenio Marco **“Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”** será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por la marca o bien se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos, servicios que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transan en el mercado y/o que no registren transacción en convenio marco durante **6 meses** u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento de la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP.

Se deja expresa constancia que la catalogación de los servicios está regulada mediante el diccionario de datos, el que, debido a la naturaleza dinámica de la industria, puede variar en el tiempo. Lo anterior significa que la catalogación de los productos puede cambiar en el tiempo, por ejemplo, las especificaciones técnicas, gamas, etc. Todo lo anterior deberá ser actualizado mediante lo establecido en la **cláusula 10.7 Actualización de Productos Adjudicados**. Para estas acciones la DCCP puede solicitar el apoyo de los fabricantes (OEM).

## Rechazo de Órdenes de Compra.

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

1. Que la Orden de Compra sea por menos de 10 computadoras por punto de despacho.
2. Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
3. Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
4. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.
5. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por estas bases dentro de la descripción de éste. Esta situación también considera casos en que el proveedor deba incurrir en costos adicionales para la entrega de los productos, fuera de los declarados vía sistema en las garantías generales de la oferta.
6. Que la orden de compra supera el stock garantizado de la ficha de producto.

 ***\* Se recuerda que para contratos iguales o inferiores a 30 UTM, la orden de compra debe ser rechazada.***

## Responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario

Se deja constancia que, durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el adjudicatario asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

* 1. El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las entidades públicas que requieran sus productos a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio. Lo anterior implica, por ejemplo, que no se podrá rechazar órdenes de compra salvo los casos permitidos en las presentes bases, tampoco se podrá cobrar un precio mayor al catalogado a un comprador que se considere riesgoso, entre otras situaciones.
	2. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a **2 días hábiles** desde su emisión o el rechazar en presencia de algunas de las causales definidas en la **cláusula N°10.6 “Rechazo de órdenes de compra”** de estas Bases de Licitación.
	3. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes de precios u otros requerimientos que puedan definirse durante la operatoria como necesarios para su funcionamiento, asumiendo la posible medida que pueda aplicar la Dirección ChileCompra, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
	4. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección ChileCompra bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido Registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
	5. El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos. Para ello es obligatorio que mantenga sus datos de contacto actualizados en su BackOffice.
	6. El cumplimiento de la **ley N° 17.336** sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
	7. El proveedor que resulte adjudicado garantiza no haber celebrado ni celebrar contrato alguno que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones en razón del presente convenio marco.
	8. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de los Convenios Marco deberán ser requeridas por el representante legal de la empresa adjudicada o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
	9. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
	10. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos catalogados, asegurando que las Entidades dispongan de los mejores precios y de las listas de productos vigentes, reduciendo al mínimo la probabilidad de ocurrencia de problemas por discontinuidad o por falta de stock.
	11. Mantener vigente todas las condiciones comerciales y de contactos en el Sistema con el objetivo de lograr buena comunicación con la Dirección ChileCompra.
	12. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de la tienda electrónica, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la Dirección ChileCompra eventualmente disponga.
	13. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la Dirección ChileCompra y/o las entidades contratantes, en un máximo de 2 días hábiles.
	14. Los adjudicatarios durante la vigencia del presente convenio serán responsables por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberán respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
	15. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información, indicando el código de la orden de compra en la glosa de ésta.
	16. Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
	17. Los adjudicatarios serán responsables de velar por el buen uso del convenio marco por parte de los compradores, so pena que en caso de detectarse una irregularidad se aplique el término anticipado del convenio marco.
	18. Cumplir con todas las especificaciones indicadas en cada ficha de producto, y su adjunto técnico.
	19. El oferente adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos, sin perjuicio de lo indicado en la **cláusula 10.14** sobre “Subcontratación”.
	20. **Calidad de los productos:** Restitución de los bienes con falla técnica acreditable o reparación de la falla en la cual se hubiese incurrido, de acuerdo a lo indicado en estas bases y a lo comprometido en el acuerdo complementario.
	21. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información.
	22. Mantener la representación del Fabricante (OEM). En caso de cualquier cambio este debe ser informado a la DCCP mediante carta del representante legal de la empresa.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y los acuerdos complementarios que se firmen con las entidades compradoras y que emanen de este convenio (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en las presentes bases.

## Responsabilidades y Obligaciones de la entidad compradora

Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. *Uso del Convenio:* La entidad compradora deberá velar por el buen uso de este convenio marco por parte de sus usuarios.
2. *Calidad en la compra:* Durante la operatoria del Convenio Marco, las entidades compradoras podrán solicitar a los adjudicatarios:
* Manuales de internación o autorizaciones de uso y disposición o documentos relacionados, para el caso de los productos importados.
* Certificaciones.
* Pruebas de desempeño (benchmark)
* Otros antecedentes.
1. *Conflictos de interés****:***el comprador deberá exigir al adjudicatario al momento de suscribir los respectivos acuerdos complementarios que acredite que no posee conflictos de interés con el organismo contratante, de acuerdo al artículo 4°, inciso 6°, de la ley N° 19.886, y que no ha sido condenado de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia en los últimos cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Para ello, deberá solicitar al proveedor seleccionado la presentación de una declaración jurada. En caso de que el proveedor no presente dicha declaración o que declare que sí posee conflictos de interés con el organismo contratante o que ha sido condenado por prácticas contra la libre competencia según lo antes señalado, el organismo deberá abstenerse de contratar y enviar un oficio a esta Dirección con los antecedentes del caso para su resolución.
2. *Saldos Insolutos:* Cabe señalar que, en caso de requerir los productos, el comprador deberá exigir al adjudicatario que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo **Anexo N° 2**). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Además, la DCCP podrá solicitar, durante la operatoria del Convenio Marco, el **Anexo N° 2** al adjudicatario con el fin de acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en conformidad con el **artículo 4, Inciso 2°, de la ley N° 19.886**.

1. *Concordancia entre el producto adquirido y el producto recibido:* Será responsabilidad de la entidad compradora que los proveedores no realicen homologación de productos, es decir, los productos ofrecidos en la tienda electrónica deben ser finalmente los que el comprador reciba conforme, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 10.16 “Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado”**.

Además, la entidad compradora deberá adquirir productos mediante las fichas definidas para la región a la que se despachará la compra. Cabe destacar que el proveedor podrá hacer rechazo de la Orden de compra, de acuerdo a lo señalado en el **punto 10.4.2** de las presentes bases.

1. *Cumplimiento Contractual del Proveedor:* La entidad compradora deberá velar por el cumplimiento contractual del proveedor, especialmente del cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas y vigentes en la Tienda electrónica durante todo el proceso de compra. En caso de incumplimiento contractual, deberá aplicar las multas correspondientes o notificar a la DCCP según corresponda, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de licitación.
2. *Aceptación OC por parte del Proveedor:* La entidad compradora deberá procurar la aceptación a través del Sistema de Información de la orden de compra por parte del proveedor en un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el comprador deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas **24 horas corridas** desde dicha solicitud, según lo establecido en el **artículo 63 del Reglamento de Compras**, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra.
3. *Condiciones de compra:* La entidad compradora, deberá velar por obtener las mejores condiciones para su compra, razón por la cual deberá cotizar y comparar los precios de los productos ofrecidos en este convenio marco previo a la emisión de la orden de compra. Para lo anterior se recomienda revisar los precios disponibles en catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente y compararlo con la ficha de la tienda electrónica de Convenio Marco, en igualdad de condiciones. En caso de detectar que el (los) proveedor(es) adjudicado(s) no mantiene(n) las condiciones más ventajosas en la tienda electrónica del Convenio Marco, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de Convenio Marco, la entidad compradora deberá notificar dicha situación a la DCCP, a través de los medios que esta dispone para ello.

Cualquier mejora en las condiciones de compra para un comprador deberán extenderse a todos los compradores.

1. *Grandes Compras:* La entidad compradora deberá iniciar el proceso de gran compra con la suficiente antelación para poder otorgar los tiempos necesarios para la oferta y la entrega de los productos a fin de promover una mayor competencia. Se deberá permitir las ofertas de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el **dictamen N° 7.505/2019 de la Contraloría General de la República**, no pudiendo limitar las ofertas a marcas específicas.
2. *Compras Conjuntas:* Atendidos los principios de eficiencia, eficacia y colaboración establecidos en la **ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, se sugiere que las entidades compradoras, en aquellos casos en que estimen conveniente, efectúen compras conjuntas, esto es, compras coordinadas que realiza un grupo de compradores, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra. Estas compras conjuntas en la Administración del Estado buscan lograr la agregación de demanda, es decir, incrementando el volumen de compra y permitiendo acceder a beneficios como la obtención de mejores precios y condiciones comerciales.
3. *Planificación:* Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, ya citados, las entidades compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.
4. Despacho de los productos: Los organismos compradores serán responsables de establecer condiciones razonables para el despacho de los productos, tales como: horarios de entrega prudentes, requisitos de despacho que se ajusten a lo entregado por la industria, reducir la burocracia en la recepción conforme, flexibilidad en casos de fuerza mayor y fortuitos demostrables.

## Derechos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos según lo indicado en la **cláusula N°10.2 “Acuerdo Complementario”**, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

## Descuentos Especiales (Ofertas)

El adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales en favor de todos las Entidades sobre los precios vigentes en el convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que en **ningún caso podrá ser inferior a un 5% de descuento sobre su precio catalogado**, y se deberá mantener por un **plazo mínimo de 1 día corrido y un plazo máximo de 4 días corridos** desde su publicación en la tienda electrónica que esta Dirección disponga. La DCCP, publicará en la tienda electrónica dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del adjudicatario. Una vez transcurridos los días hábiles de publicación de los descuentos especiales, no se podrá republicar este mismo descuento especial en dos períodos consecutivos, por lo que, si el proveedor desea hacer el descuento extensivo a un período superior a los **4 días corridos**, entonces deberá solicitar la publicación de un descuento especial dentro de la Tienda de Promociones.

En relación a lo anterior y con el objetivo de garantizar la entrega de descuentos especiales, fomentar la competencia y la transparencia de las adquisiciones, la DCCP podrá poner a disposición herramientas y aplicativos tecnológicos para estos efectos.

## Grandes Compras (Compras mayores a 1.000 UTM)

En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, el organismo público requirente deberá comunicar a través del Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la intención de compra, a todos los proveedores que resulten adjudicados en la respectiva categoría, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886**. La contratación se realizará en función de la evaluación de las propuestas que los oferentes realicen.

Se deja constancia que los precios ofertados en la gran compra deben ser siempre inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el periodo.

Para las grandes compras, dados los volúmenes eventualmente requeridos, se podría llegar a pactar de mutuo acuerdo entre el proveedor y el comprador, un plazo de entrega superior al declarado en el BackOffice, si las condiciones de entrega de los bienes o de la prestación del servicio así lo requieren.

**Los procesos que superen el umbral de 25.000 UTM deberán realizarse al margen del presente convenio marco.**

## Procedimiento

Una vez definida la utilización de un proceso de gran compra, ya sea que se realice individualmente por una entidad o de manera conjunta por diversos organismos públicos, la comunicación de la intención de compra debe efectuarse con la debida antelación, considerando los tiempos necesarios para la entrega de la cantidad de productos solicitados. En dicha comunicación se deberá contemplar un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior **a 10 días hábiles** contados desde su publicación.

Las ofertas recibidas, serán evaluadas debiendo confeccionarse un cuadro comparativo el que será fundamento y anexo de la resolución que aprueba la adquisición, la que deberá ser publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Toda vez que la naturaleza de la contratación lo requiera, la entidad podrá definir en su intención de compra lo siguiente:

1. Las condiciones particulares de la adquisición, ciñéndose a las condiciones expuestas en las presentes bases, mediante la firma de un acuerdo complementario.
2. Precisar el alcance de la subcontratación que aplica al proceso de gran compra.
3. Indicar plazos y lugares de entrega
4. Reunión informativa, cuando la complejidad de la adquisición, las condiciones especiales y la naturaleza de los productos a adquirir, así lo requieran.
5. Utilizar los criterios de evaluación especiales para grandes compras, contemplados en estas bases de licitación.
6. Cláusula de desempate y re-selección.
7. Composición y forma de designación de comisión evaluadora.
8. Plazos asociados para la suscripción del acuerdo complementario.
9. Solicitar aclaraciones de errores formales y entrega de antecedentes omitidos, siempre que se contemple el criterio de requisitos formales

**Debido a que los procesos de grandes compras involucran un gran número de computadoras, se puede solicitar como servicio sin costo un servicio de clonación y masterización de equipos.**

Las ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra.

En el caso que el o los proveedores seleccionados originalmente se desistan de su oferta o no cumplan con los requisitos para ser contratados, se podrá seleccionar al siguiente proveedor mejor evaluado.

En los procedimientos de Grandes Compras se podrá adjudicar a más de un proveedor cuando se trate de la contratación de productos de distinta naturaleza o de la misma naturaleza susceptibles de adquirirse por zonas geográficas determinadas, y siempre que así se hubiese establecido en la Intención de Compra correspondiente. (líneas de producto)

Cabe indicar que en estos procedimientos de contratación se podrán declarar inadmisibles las ofertas, en los casos en que las propuestas no cumplan con los requisitos exigidos. De la misma manera, se podrá declarar desierta la gran compra cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la entidad compradora.

## Criterios adicionales para grandes compras

**Precio lineal-continuo con definición de puntaje mínimo.**

Puntaje Precio = 100 – (100 – Ptje mín.) x (Precio of. - Precio mín.) / (Precio máx. - Precio mín.)

Donde:

Ptje mín : Es el puntaje que recibe la oferta con el precio más alto, es un número menor a 100 y mayor o igual a 0

Precio of : Es el precio que se oferta (evaluado)

Precio mín : Es el menor precio ofertado

Precio máx : Es el mayor precio ofertado

A modo de ejemplo con valores ficticios:

Supongamos 3 ofertas:

Precio of 1: $10.000 = Ptje min

Precio of 2: $11.000

Precio of 3: $12.000 = Ptje max

Ptje mín = 50

Resulta:

Ptje precio of 1= 100 – (50) x (0/2.000) = 100 puntos

Ptje precio of 2=100 – (50) x (1.000/2.000) = 75 puntos

Ptje precio of 3: 100 – (50) x (2.000/2.000) = 50 puntos

**Este criterio sólo se podrá utilizar en combinación con los otros criterios de evaluación técnica contemplada en la cláusula 9.5.1 de estas bases, como sustitución del criterio “Precio”.**

## Resolución de Empates

Las Entidades podrán establecer en la “Intención de Compra” la aplicación de criterios de desempates, en caso de que dos o más proveedores obtuviesen el mismo puntaje final. Para ello se deberá determinar en la “Intención de Compra” los criterios y subcriterios establecidos en las presentes bases de licitación que serán considerados para dirimir el desempate, así como el orden de prelación en el que aquellos serán aplicados.

## Garantía de Fiel Cumplimiento

Las Entidades **deberán** solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras, la entrega de garantías de fiel cumplimiento, cuyo monto no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato en los términos dispuestos por el **artículo 68 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

## Recomendación

Se recomienda que el plazo de entrega no sea menor a **40 días hábiles** posterior al envío de la Orden de Compra, para facilitar la entrega de productos que requieran ser importados.

## Compras coordinadas a través del mecanismo de Grandes Compras:

Dos o más organismos públicos podrán realizar **Compras Conjuntas** con el objetivo de agregar demanda para obtener ahorros en la contratación de los bienes, mayores a los que podría obtener en caso de realizarse de manera separada o individual. Para ello, los organismos públicos que deseen participar conjuntamente con otro(s) en un proceso de gran compra, deberán firmar previamente un Acuerdo de Colaboración en el que se establezcan los derechos y obligaciones de cada Entidad durante el desarrollo del procedimiento de Compra Conjunta. Además, deberán definir una Intención de Compra común que incorpore todos los requerimientos de los organismos participantes.

Sin perjuicio de utilizar una única Intención de Compra para seleccionar a uno o más proveedores en la Gran Compra Conjunta, las entidades contratantes deben concurrir a la selección y elaboración del cuadro comparativo de oferta y suscribirán separadamente acuerdos complementarios que detallen las condiciones particulares que les son aplicables, tales como cantidad de productos, despacho, garantías asociadas, entre otras.

Del mismo modo, dado que la Compra Conjunta generará vínculos contractuales exclusivos entre cada entidad pública compradora y él o los proveedores seleccionados, cada entidad compradora deberá emitir su respectiva orden compra, correspondiente a su situación particular en el proceso.

En estos procesos, deben atenderse las recomendaciones contenidas en la **directiva N° 29**, de esta Dirección, disponible en www.mercadopublico.cl. La citada **directiva N° 29** se considera parte integral de las presentes bases por lo que deberán ser tenidas en cuenta tanto por los compradores como por los proveedores.

El procedimiento de Gran Compra Conjunta deberá ajustarse a los dispuesto en la normativa de compras públicas y, en particular, a las **resoluciones N°s 7 y 8, de 2019**, de la Contraloría General de la República.

## Actualización de Productos y Servicios Adjudicados

Durante la vigencia del convenio marco, el adjudicatario deberá mantener en la tienda electrónica de convenio marco los productos adjudicados con las condiciones más ventajosas para las entidades. Para ello, el adjudicatario podrá solicitar lo siguiente:

1. En caso de que la DCCP lo autorice, descontinuar o dejar sin stock uno o más productos adjudicados a luego del TERCER mes de entrada en vigor del Convenio Marco. A partir de una solicitud fundada de un adjudicatario por la ocurrencia de situaciones imprevistas o de fuerza mayor la DCCP podrá autorizar plazos inferiores a 3 meses. Dichas solicitudes podrán ser aprobadas por la DCCP, por motivos fundados, siempre que ello no desmejore las condiciones comerciales ni altere el normal funcionamiento del Convenio Marco, o bien cuando el proveedor pierde la representación del fabricante (OEM).
2. Cuando la DCCP lo solicite, el proveedor podrá incorporar durante la operatoria del convenio productos ya catalogados, siempre y cuando el precio del producto a incorporar tenga un precio menor al precio mínimo de la ficha de producto. Es decir, su oferta debe ser menor al precio mínimo visualizado en tienda o maestra de producto. Esto podrá realizarlo sólo en aquellas categorías que haya resultado adjudicado.

La asociación a un producto ya catalogado debe ser al precio mínimo de la ficha. Es decir, comparándose con el mismo equipo.

En relación con lo anterior, aun cuando el oferente cumpla la regla de precios señalada con anterioridad, la DCCP podrá verificar que los precios ingresados corresponden a los mejores precios ofrecidos por el adjudicatario a sus clientes, para ello podrá solicitar facturas de venta del bien (con antigüedad mayor a 30 días y menor a 6 meses, debidamente recibidas por el cliente) o listas de precios publicadas en catálogos transaccionales o medios oficiales. De comprobarse que no corresponde al mejor precio la solicitud será rechazada. También podrán ser rechazadas las solicitudes que indiquen precios bajo el costo total de propiedad (costos directos e indirectos relacionado con el producto).

Para efectos de revisión de solicitudes la DCCP dispondrá de hasta 20 días hábiles para aprobar o rechazar las solicitudes, plazo que podrá ser ampliado en hasta 10 días hábiles adicionales, por motivos fundados, los que deberán ser comunicados por la DCCP al proveedor, antes del vencimiento del plazo inicial de 20 días hábiles. En el caso de incorporación de productos ya catalogados, cada solicitud deberá contener como máximo 15 productos, exceptuando de esta restricción los requerimientos de incorporación de productos que realice la DCCP.

Para validar las características técnicas del producto, la DCCP puede solicitar una muestra de este, pudiendo someterlo a pruebas de desempeño.

1. Durante la vigencia de este convenio marco, la DCCP podrá determinar de oficio, a través del estudio de las transacciones en otros mecanismos de compra permitidos por la ley, levantamiento de necesidades en el marco de nuevos proyectos, por requerimiento de una entidad compradora, o bien, sobre la base de mantener un catálogo de productos vigente y actualizado, conforme al ciclo de la industria y representativo de las tendencias en el mercado para poder satisfacer la demanda, si es necesario incorporar nuevas fichas de productos. Esta Dirección les notificará a los proveedores la forma en que podrán ingresar sus ofertas por los nuevos productos. De igual forma la DCCP informará los precios máximos de referencia para estos nuevos productos.

Para efectos de revisión de ingreso de nuevos productos la DCCP dispondrá de hasta 20 días hábiles para aprobar o rechazar las solicitudes, plazo que podrá ser ampliado en hasta 10 días hábiles adicionales, por motivos fundados, los que deberán ser indicados por la DCCP al proveedor dentro del plazo inicial.

Las fichas creadas por la DCCP pueden indicar un precio predeterminado o bien el valor se establecerá mediante una solución con un configurador de valores para que los proveedores puedan incorporar el precio.

Se deja expresa constancia que esta cláusula aplica cuando la DCCP desea permitir la actualización de las fichas de productos, y no constituye un derecho del proveedor.

Cuando se crea un producto "nuevo" (nuevo desde cero y que no existe en la tienda), debe ser al mínimo de la GAMA.

Si la gama es nueva, la DCCP verificará que el precio sea igual o menor al mejor precio ofrecido por el fabricante en el mercado para la venta de este equipo. Para comprobar este hecho el adjudicatario podrá presentar facturas de venta del bien (con antigüedad mayor a **30 días corridos** y **menor a 6 meses**, debidamente recibidas por el cliente) o listas de precios publicadas en catálogos transaccionales o medios oficiales, sin perjuicio de que la DCCP pueda requerir otros documentos que estime necesarios para acreditar la veracidad de los precios.

Para validar las características técnicas del producto, la DCCP puede solicitar una muestra de éste.

La DCCP dispondrá de 20 días hábiles para aprobar o rechazar dicha solicitud, ampliable por 10 días por motivos fundados, los que deberán ser comunicados por la DCCP al proveedor, antes del vencimiento del plazo inicial de 20 días hábiles.

La DCCP podrá permitir la sustitución (reemplazo) de equipos por nuevos modelos, siempre que este tenga iguales o mejores características técnicas (incluido su desempeño medido mediante benchmark). Para ello el proveedor deberá enviar una carta a la DCCP solicitando esta acción. Esta carta deberá estar fundamentada por el fabricante OEM.

El precio del equipo a sustituir debe ser igual o menor respecto al precio mínimo (oferta) del equipo original.

En caso de sustituir un equipo por otro debe ser igual o mejor en características técnicas y ajustarse al precio mínimo del producto de salida. Debe ser solicitado vía oficio de la marca a DCCP, caso justificado.

La DCCP dispondrá de **20 días hábiles** para aprobar o rechazar dicha solicitud, ampliable por 10 días por motivos fundados, los que deberán ser comunicados por la DCCP al proveedor, antes del vencimiento del plazo inicial de **20 días hábiles**.

1. La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por el fabricante (OEM) o bien se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos o duplicados, productos que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transan en el mercado y/o no registren transacciones durante 6 meses, o que tengan precios bajo el coste total de propiedad (todos los costos directos e indirectos del producto) y sobre mercado. La DCCP también podrá deshabilitar fichas de productos que no cumplan con la normativa y/o autorizaciones exigidas en las presentes Bases, o por otros motivos que estime convenientes para el buen funcionamiento del sistema electrónico (los que deberán expresarse en una resolución relacionada a los términos y condiciones de uso del Sistema de Información).

## Reajuste

Sólo se podrá reajustar precios al alza en caso de emergencia, la DCCP podrá aceptar solicitudes de reajuste que por causa de fuerza mayor: factores macroeconómicos, inundaciones, terremotos, incendios, guerra u otros, experimenten variaciones nacionales o internacionales sobre el **3% anual**, contra informe del proveedor que fundamente la situación. Estos reajustes, por su naturaleza, serán solo transitorios pudiendo extenderse por un plazo de 1 mes y/o hasta que la DCCP así lo determine.

La DCCP está facultada para rechazar el informe antes mencionado si se considera que los argumentos no son suficientes para declarar la contingencia pudiendo, por tanto, rechazar la solicitud de reajuste.

## Cesión y subcontratación

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo acuerdo complementario que se celebre con la institución contratante. La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Se permite la subcontratación parcial respecto de la logística de bodegaje, traslado y entrega de los productos adjudicados y servicio de masterización y clonado, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases y eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras (**Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886**).

## Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor

## Medidas aplicables por las entidades compradoras:

* + - 1. **Multas**

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

Multas por atraso en la entrega de los productos: Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un **0,5% diario** del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de **30 días corridos**, es decir, podrá ser por hasta el **15% del valor total** de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los **30 días corridos de atraso**, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

* + - 1. **Otras medidas**

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel complimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurran las causales establecidas en las **cláusulas 10.15.2, numerales II y IV** siguientes, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas**:**

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado**.

Procedimiento para interponer recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los **15 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

## Medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las medidas que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la medida a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la medida y el impacto del bien contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la medida.

***Bloqueo de productos***

La DCCP procederá al bloqueo de productos en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP en los siguientes casos:

1. En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir los productos, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de este convenio, la DCCP bloqueará aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes, o se encuentren fuera de la dispersión permitida, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula 10.4** de las presentas bases de licitación. El tiempo de éste se extenderá hasta que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro del convenio y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio ofrecido, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.
2. Si se detecta la utilización de una ficha para la venta de un producto distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de medida en contra del adjudicatario.
3. Si se detecta o notificase una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente que señale que un determinado proveedor carece de permisos, autorizaciones, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización o prestación del producto. Lo anterior es sin perjuicio de que, en virtud de la infracción cometida y en aplicación del principio de proporcionalidad, proceda la aplicación de una medida más grave.
4. Pérdida de representación del fabricante (OEM). Esto deberá ser informado a la DCCP de manera formal por el Fabricante (OEM).

*Procedimiento para la Aplicación de la Medida de Bloqueo de Productos*

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de bloqueo de fichas, la Dirección ChileCompra le comunicará por correo electrónico u otro medio verificable en caso de que sea pertinente, dicha circunstancia al respectivo adjudicatario, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para corregir la situación y/o entregar los respaldos que estime pertinente para justificar la situación.

Una vez recibidos los descargos, la Dirección ChileCompra los evaluará en conformidad a las presentes bases. En caso de considerar que éstos no son satisfactorios, o transcurrido el plazo señalado para su formulación sin haber recibido respuesta del proveedor, la Dirección ChileCompra procederá al bloqueo de las fichas de la tienda electrónica, comunicándolo al proveedor a través de correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado.

***Otras medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública***

1. **Amonestación:**

La Dirección ChileCompra amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de algún otro efecto derivado del incumplimiento de mayor gravedad definidas en estas Bases de Licitación.

1. **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

Al adjudicatario se le aplicará la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la Dirección ChileCompra, en los siguientes casos:

1. A la segunda amonestación, dentro del período de un año, aplicada por la Dirección ChileCompra.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la Dirección ChileCompra por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
3. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **literal I de la cláusula N°10.15.2 “Bloqueo de Productos**”.
4. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del **numeral II de la cláusula N° 10.15.2 “Medidas de Bloqueo de productos”**, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
5. Descontinuar o dejar sin stock uno o más productos adjudicados antes del **sexto mes** de entrada en vigor del Convenio Marco.
6. **Suspensión temporal del proveedor en la Plataforma de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra**

Al Adjudicatario se le aplicará la medida de Suspensión Temporal en el catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, en los siguientes casos:

1. No entrega la información solicitada para catalogación de los productos en los plazos solicitados.
2. A la tercera amonestación aplicada durante la vigencia del Convenio Marco. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico se extenderá por un período de **30 días corridos**.
3. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles** siguientes contados desde la comunicación de su cobro. Asimismo, se considera también renovación oportuna la entrega dentro del plazo de **5 días hábiles** antes del vencimiento de la garantía. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características de la que reemplaza, y extenderse por todo el período de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los **60 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo indicado. Trascurrido este período se procederá a dar Término Anticipado del convenio marco.
4. Si el adjudicatario se encuentra en estado “inhábil” en el Registro de Proveedores. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores. La suspensión cesará una vez que el proveedor vuelva a encontrarse hábil en el registro mencionado, para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que ésta estime.
5. Reincidir el proveedor por tercera vez en la causal de numeral I de la cláusula N°10.15.2 “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
6. Reincidencia del proveedor por tercera vez en la causal del numeral II de la cláusula N° 10.15.2 “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un producto distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
7. Detección de la comercialización, a través de la Plataforma de Convenio Marco, de productos que no corresponden al objeto y alcance del convenio. El plazo de suspensión en este caso será de seis meses.
8. Rechazo de la Orden de Compra válidamente emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en estas Bases de Licitación; o la no aceptación de ésta en los plazos señalados en las presentes Bases lo cual obligó a la Entidad a cancelar la misma. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra será el siguiente:
* **10 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por primera vez.
* **20 días hábiles** si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por segunda vez.
* La Dirección ChileCompra podrá poner término anticipado al convenio marco para el proveedor, por rechazo o no aceptación de una orden de compra por **tercera vez**.
1. No entregue información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la **cláusula 10.4 “Operatoria general del convenio”** de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
2. Descontinuar o dejar sin stock por segunda vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor, antes del sexto mes de entrada en vigor del Convenio Marco, contado desde la fecha de entrada en vigencia del convenio. En dicho caso la suspensión se extenderá por hasta **cuatro meses**.
3. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras oferte en el respectivo proceso valores mayores a los publicados en la Tienda electrónica; o desista de su oferta si ésta fue la seleccionada y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar la aplicación de una medida a través de un oficio dirigido a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda electrónica será en este caso de **tres meses**.
4. **Termino Anticipado del Convenio Marco**

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco, como medida derivada del incumplimiento del proveedor, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en la tienda electrónica de Convenio Marco de un determinado producto o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
3. Si el adjudicado fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación o se encuentre en estado de notoria insolvencia. En el caso de una UTP aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se mejoran las cauciones entregadas. También aplicará esta medida en caso de disolución del oferente adjudicado o fallecimiento del contratante en el caso de persona natural*.*
4. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del “Pacto de integridad" contenido en estas bases. Cabe señalar que en el caso que los antecedentes den cuenta de una posible afectación a la libre competencia, la DCCP pondrá dichos antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:
	1. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.
	2. Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra entidad pública.
	3. Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos de la Categoría adjudicada bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.
6. No entrega o no renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases de licitación.
7. La comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la DCCP u otras entidades compradoras, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. Rechazo, o no aceptación en los plazos establecidos en las presentes bases de licitación, por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
10. Reincidencia del proveedor, por una cuarta vez, en la causal de la medida “Bloqueo de Productos” que se encuentra en el acápite denominado “Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor”, en su numeral I, de las bases de licitación
11. Descontinuar o dejar sin stock por tercera vez, uno o más productos adjudicados antes del sexto mes de entrada en vigor del Convenio Marco.
12. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del respectivo acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.
13. Comercializar la calidad de adjudicatario en el Convenio Marco. Se entenderá que se ha concurrido en la presente causal, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:
14. Que el adjudicatario original haya transferido con posterioridad a la adjudicación la propiedad o el control completo de la proveedora terceros que no fueron adjudicados en la licitación correspondiente o no participaron en ella; siempre que haya constancia que la intención del adjudicatario original al participar en la licitación no fue la de proveer los productos objeto de este convenio; sino que la de comercializar su calidad de adjudicado de convenio marco.
15. Cuando el adjudicado original sea un proveedor con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas o no haya ejercido el giro comercial relacionado con el presente convenio marco con anterioridad a dicho cierre; y siempre que haya transferido la propiedad o el control completo de la respectiva proveedora terceros dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.
16. Siempre que el adjudicado original haya ofrecido a terceros, a través de medios de comunicación social, redes sociales, correos electrónicos u otros medios equivalentes, transferir la propiedad o el control de la empresa, haciendo mención expresa de su condición de adjudicado de convenio marco, dentro de los **120 días hábiles** contados desde la adjudicación de la presente licitación.

La presente causal se aplicará tanto respecto del adjudicatario original, como del proveedor que ha adquirido la condición de adjudicatario en alguna de las hipótesis señaladas anteriormente.

1. No entrega oportuna de los antecedentes señalados en el punto **cláusula N°7** “Antecedentes legales para ser contratado” de las presentes bases de licitación, según los términos indicados en dicha cláusula.
2. Si el adjudicatario no registra transacciones durante **9 meses** seguidos.
3. Si se notificare a la DCCP una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente, que señale que un determinado proveedor carece de autorizaciones sanitarias (registro o notificación según corresponda), patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización de un determinado producto o prestación de un determinado servicio.
4. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, realizó prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
5. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
	1. En caso de que los proveedores integrantes de las uniones temporales adjudicadas no se inscriban en ChileProveedores dentro del plazo fatal de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo dispuesto en la **cláusula N°7** de las presentes bases de licitación.
	2. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
	3. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
	4. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
	5. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
	6. Disolución de la UTP.

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los **numerales III; VI; XV; y XVIII, letras d), e y f),** además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de **la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP.**

En todos los casos en los que exista bloqueo, cobro de garantía y/o suspensión temporal del proveedor, así como en los casos en los que exista término anticipado del convenio marco, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

***Procedimiento para la Amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Suspensión Temporal del proveedor en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP y el Término Anticipado:***

La DCCP activará el procedimiento de aplicación de dichas medidas de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes, en lo que le sean aplicables:

* Número de la Orden de Compra.
* Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la medida requerida.
* Copia de la Orden de Compra.
* Datos de contacto para transferir fondos en caso de que se solicite el cobro de la Garantía.
* Correo electrónico, para solicitar antecedentes faltantes o adicionales cuando corresponda.
* Otros antecedentes objetivos que permitan demostrar que procede la medida.

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de este punto, la DCCP notificará al adjudicatario por alguna de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una medida y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Se deja expresa constancia que es responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado los datos de contacto para recibir las notificaciones de la DCCP.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta **15 días hábiles** a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, que se notificará al adjudicatario personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado a la DCCP.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Procedimiento para Interponer Recurso:

Para todas las medidas mencionadas, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

La DCCP resolverá dentro de **15 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

## Del pago

Para efectos de tramitar el pago, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:

* El pago será efectuado conforme lo señalado en la **ley 21.131**.
* El pago de los productos será en pesos chilenos.
* El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
* La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento.
* Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

Con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos que se adquieran o soliciten a través del Convenio Marco, así como de interactuar con la institución para solicitar el pago de sus facturas. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores.

## Plazo de Vigencia del Convenio Marco

El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y tendrá una vigencia de **9 meses** contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto, el cual no podrá superar los **3 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría o tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio.

## Término por mutuo acuerdo o resciliación

La DCCP y el respectivo adjudicatario podrán poner término anticipado al convenio marco por mutuo acuerdo o resciliación. Para estos efectos, el adjudicatario, debidamente representado, deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco, con **60 días hábiles** de anticipación a la fecha de término.

## Coordinador del Convenio Marco

El Adjudicatario, deberá nombrar un coordinador del Convenio Marco, el que deberá ser informado en la sección Mis Condiciones Comerciales, en el BackOffice de la plataforma electrónica de Convenio Marco al momento de la oferta y podrá ser modificado al momento de la habilitación, en el caso de cambios en el período entre la oferta y la adjudicación. Las funciones del coordinar serán las siguientes:

1. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
3. Informar cualquier cambio regulado por las bases de este convenio.
4. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con la Institución que requiera sus productos.
5. Disponer de un número de contacto **24 horas x 7 días** a la semana para situaciones de emergencia.

Esta designación se entenderá respaldada por el representante legal del adjudicatario, el cual será responsable de cualquier acción que realice el coordinador durante el período de su nombramiento. Será responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado el nombre del coordinador en la plataforma, exponiéndose a la amonestación correspondiente si se comprueba que dicha información se encuentra desactualizada.

## Comportamiento ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al pacto de integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la Categoría respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de convenio y personas que tengan relación con la administración del Convenio Marco o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y la Entidad compradora, debiendo observar el más alto estándar ético.

## Concordancia entre el Producto Ofertado y el Producto Entregado

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el producto y/o servicio de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta.

La DCCP podrá, en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente cláusula, por sí, mediante una auditoría externa o a través de asociaciones vinculadas a la industria, por ejemplo, marcas o los representantes de las marcas, asociaciones gremiales, etc.

## Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:

* 1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo**. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
	2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
	3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
	4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
	5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
	6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
	7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
	8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
	9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
	10. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la **Ley N° 19.886**.
	11. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.

## Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

## Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales

Durante la vigencia del respectivo contrato, el proveedor deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado precedentemente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato **cada 6 meses**, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” de acuerdo con el formato del **Anexo N°1.**

Asimismo, el organismo comprador exigirá al proveedor, antes de proceder al pago respectivo en virtud de la contraprestación de los servicios contratados, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a aquél correspondan respecto a sus trabajadores, mediante el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

El organismo contratante podrá exigir al adjudicatario durante la vigencia del contrato, a simple requerimiento, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Cabe indicar que, dicha obligación emana de lo establecido en el **artículo 4° de la Ley N°19.886 y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, con el propósito de hacer efectivo, por parte del organismo contratante, su derecho de ser informada y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del citado Código**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, señaladas en el **artículo 183-D de éste**.

## Desarrollo comercial del Convenio Marco

Dentro del ámbito comercial que involucra el desarrollo del Convenio, el Adjudicatario podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. En caso de que la Dirección ChileCompra desarrolle actividades de difusión de Convenios Marco, tales como encuentros, ferias u otros, el adjudicatario podrá participar en estas actividades con el fin de dar a conocer sus productos y servicios a las Entidades.
2. El proveedor deberá informar respecto de los cambios realizados en su empresa y/o certificaciones obtenidas que le permitan mejorar la calidad de los productos y servicios que ofrece en el catálogo electrónico de Convenio Marco. La Dirección ChileCompra podrá utilizar esta información para lo que estime conveniente.

Las actividades señaladas precedentemente, no podrán vulnerar lo dispuesto en el “Pacto de Integridad” contenido en estas Bases de Licitación en la cláusula precedente.

## Tratamiento de datos personales por mandato

Si, con ocasión del presente Convenio Marco, el órgano comprador contrata los servicios de un proveedor para que éste le preste un servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la **ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada**, deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un acuerdo complementario.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la **ley N°19.628** y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

# Anexo N°1: Declaración jurada sin conflictos de interés

(Sin conflictos de interés y ratificación de todo lo obrado)

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

El firmante, *<nombre y RUT del oferente>*, en su calidad de oferente o representante legal del oferente, *<razón social de la empresa>,* Rut: *<RUT del oferente>*, con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, declara bajo juramento que:

1. Él no es funcionario directivo de la Dirección de Compras y Contratación Pública;
2. La sociedad que representa no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la Dirección ChileCompra, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte; o
3. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 2 anterior sean accionistas; y
4. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 2 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Él no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. Asimismo, declara que por este acto viene en ratificar todo lo obrado por el proveedor que representa en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.
8. No posee sentencias de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
9. No posee sentencias vigentes de acuerdo con la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado.
10. Se abstendrá de contratar con alguna de las Entidades afectas a la Ley 19.886, a través del presente convenio marco, en caso en que se encuentre vinculado a éstos en virtud de alguna de las hipótesis arriba enumeradas.

*<Ciudad>, <día/mes/año>*

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>**<Representante Legal o persona natural según corresponda >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:**  |
| 1. Esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con salvedad del Apoderado quien realiza la declaración a través del Backoffice del Proveedor.
 |
| 1. De faltar alguna de estas declaraciones, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad.
 |

# Anexo N°2: Declaración jurada sin deudas previsionales

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES. ADICIONALMENTE, ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO POR LOS OFERENTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN ESTE CONVENIO MARCO (PROVEEDOR INDIVIDUAL O UTP) A REQUERIMIENTO EXPRESO DE LOS ORGANISMOS CONTRATANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO)*

* **En caso de ser persona natural:**

Yo, *<Nombre persona natural>*, cédula de identidad N° *<RUT persona natural>* con domicilio en *<domicilio>, <comuna>, <ciudad>*, declaro que:

*(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda)*

“\_\_\_\_ registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

* **O, en caso de ser representante de una persona jurídica:**

Yo, *<nombre de representante legal o>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal>* con domicilio en *<domicilio>, <comuna>, <ciudad>* en representación de *<razón social empresa>* RUT N° *<RUT >*, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

*(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda)*

“Mi representada \_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

*<Ciudad>, <día/mes/año>*

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>**<Representante Legal o persona natural según corresponda >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:**  |
| 1. Esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con salvedad del Apoderado quien realiza la declaración a través del Backoffice del Proveedor.
 |
| 1. De faltar alguna de estas declaraciones, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad.
 |

# Anexo N°3: Declaración para Uniones Temporales de proveedores (UTP)

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)*

**1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**2. Declaración integrantes de la UTP:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** | **CALIDAD** |
| **1** |  |  | Apoderado UTP |
| **2** |  |  | Miembro UTP |
| **3** |  |  | Miembro UTP |
| **4** |  |  | Miembro UTP |
| **5** |  |  | Miembro UTP |

**3. Criterios técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrante(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los criterios técnicos según la(s) categoría(s) a la(s) que oferta.

***3.1 Criterios técnicos:***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Criterio técnico** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** |
| **1** | Capacidad de venta de computadoras |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACUERDO DE UTP** | **DESCRIPCIÓN** | **RUT** |
| Apoderado |  |  |
| Solidaridad |  |  |
| Vigencia de la UTP |  |  |

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>**<Representante Legal Apoderado UTP >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:**  |
| 1. Se deberá presentar un único anexo por parte de las UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.2. En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada **inadmisible** en su totalidad. |

# Anexo N°4: Declaración Prácticas antisindicales (UTP)

*(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ÉSTA, CON EXCEPCIÓN DE LA EMPRESA QUE REPRESENTE A LA UTP COMO APODERADO, LA CUAL HARÁ SU DECLARACIÓN MEDIANTE EL BACKOFFICE DEL PROVEEDOR)*

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Integrantes de la UTP:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** |
| **1** |  |  |
| **2** |  |  |
| **3** |  |  |
| **4** |  |  |
| **5** |  |  |

El firmante, *<nombre de representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT representante legal >,* en su calidad de representante legal de la empresa *<Razón social de la empresa que representa>, Rut: <Rut de la empresa que representa>,* integrante de la Unión Temporal de Proveedores indicada anteriormente, oferente de la Licitación Pública para la compra de laptop, desktop y all in one, declara bajo juramento que su representada, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta:

**NO ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal**

*<Ciudad>, <día/mes/año>*

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| *<Nombre, Rut y firma>**<Representante Legal empresa integrante UTP >* |

|  |
| --- |
| **NOTAS:**  |
| 1. Esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con salvedad del Apoderado quien realiza la declaración a través del Backoffice del Proveedor.
2. De faltar alguna de estas declaraciones, la oferta será declarada **inadmisible** en su totalidad.
 |

# Anexo N°5: Carta del fabricante OEM

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

Yo, <nombre de representante legal del oferente o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social proveedor o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT proveedor o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

Nombre del fabricante OEM: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Es representante / distribuidor (canal) del fabricante en Chile (SI/NO): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los equipos cuentan con garantía del fabricante durante los primeros 12 meses (SI/NO) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cantidad de equipos del OEM vendidos por parte del oferente los últimos 3 años fiscales:

|  |  |
| --- | --- |
| **Año fiscal anterior a la publicación** | **Cantidad de computadoras (laptop, desktop y All in One)** |
| Año fiscal menos 3 |  |
| Año fiscal menos 2 |  |
| Año fiscal menos 1 |  |

**Datos del fabricante:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la persona que firma de parte del fabricante** |  |
| **Cargo** |  |
| **Correo electrónico** |  |
| **Teléfono de contacto** |  |

***<Ciudad>, <fecha>***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| ***<Firma Fabricante>*** | ***<Firma Representante Oferente>*** |
| ***<Nombre Fabricante >*** | ***<Nombre Representante Oferente >*** |
| ***<Representante Fabricante >*** | ***<Representante Legal Oferente o persona natural según corresponda >*** |

# Anexo N°6: Descripción técnica de las computadoras

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

**DECLARACIÓN JURADA**

(FORMATO TIPO SEGÚN PLANILLA – PUEDE SER AJUSTADO)

Para cada producto ingresado en su oferta indique:

**Laptop**

| **Especificaciones Generales** | **Observaciones/Requisito mínimo por gama** | **Gama 1** | **Gama 2** | **Gama 3**  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Part Number del Fabricante OEM |  |  |  |  |
| Marca (Nombre comercial del Fabricante OEM) |  |  |  |  |
| Modelo del fabricante OEM |  |  |  |  |
| Sistema Operativo |  |  |  |  |
| CPU Benchmark - PassMark software (mínimo) |  |  |  |  |
| Especificaciones del Procesador definidas por el fabricante OEM del procesador |  |  |  |  |
| Procesador  |  |  |  |  |
| Línea Procesador |  |  |  |  |
| Modelo Procesador |  |  |  |  |
| Especificaciones de Memoria RAM |  |  |  |  |
| Memoria RAM (GB) |  |  |  |  |
| Memoria RAM máxima soportada (GB) |  |  |  |  |
| Especificaciones Almacenamiento |  |  |  |  |
| Almacenamiento principal (GB) |  |  |  |  |
| Almacenamiento adicional (GB) |  |  |  |  |
| Especificaciones de Pantalla |  |  |  |  |
| Tamaño Pantalla (pulgadas) |  |  |  |  |
| Resolución Máxima (Pixeles x Pixeles |  |  |  |  |
| Especificaciones Gráficas definidas por el fabricante OEM de la gráfica |  |  |  |  |
| Tarjeta Video (Dedicada o Integrada en el Procesador) |  |  |  |  |
| Marca Tarjeta Video |  |  |  |  |
| Modelo de Tarjeta de Video |  |  |  |  |
| Audio Estéreo (SI/NO) |  |  |  |  |
| Comunicaciones y cámara web |  |  |  |  |
| LAN RJ 45 (SI/NO) |  |  |  |  |
| Wi-Fi (SI/NO) |  |  |  |  |
| Bluetooth (SI/NO) |  |  |  |  |
| WebCam (SI/NO) |  |  |  |  |
| Puertos, dispositivos ópticos y ranura para tarjeta |  |  |  |  |
| USB 2.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| USB 3.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| USB 3.1 (cantidad) |  |  |  |  |
| VGA (SI/NO) |  |  |  |  |
| HDMI (SI/NO) |  |  |  |  |
| Display Port (SI/NO) |  |  |  |  |
| Lector de huella digital (SI/NO) |  |  |  |  |
| Headphone (Jack 3.5) (SI/NO) |  |  |  |  |
| Lector Tarjetas (SI/NO) |  |  |  |  |
| Batería y fuente |  |  |  |  |
| Capacidad (WH) |  |  |  |  |
| FUENTE DE ALIMENTACIÓN (W) |  |  |  |  |
| Especificaciones físicas (sólo equipo con batería) |  |  |  |  |
| Peso (kg) |  |  |  |  |
| Especificaciones para Despacho |  |  |  |  |
| Altura (cm) |  |  |  |  |
| Ancho (cm) |  |  |  |  |
| Profundidad (cm) |  |  |  |  |
| Peso (gr) |  |  |  |  |

**Desktop**

| **Especificaciones Generales** | **Observaciones/Requisito mínimo por gama** | **Gama 1** | **Gama 2** | **Gama 3** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Part Number |  |  |  |  |
| Marca (Nombre comercial del Fabricante OEM) |  |  |  |  |
| Modelo |  |  |  |  |
| Sistema Operativo |  |  |  |  |
| CPU Benchmark - PassMark software (mínimo) |  |  |  |  |
| Especificaciones del Procesador definidas por el fabricante OEM del procesador |  |  |  |  |
| Procesador |  |  |  |  |
| Línea Procesador |  |  |  |  |
| Modelo Procesador |  |  |  |  |
| Especificaciones de Memoria RAM |  |  |  |  |
| Memoria RAM |  |  |  |  |
| Memoria Máxima Soportada |  |  |  |  |
| Especificaciones de Almacenamiento |  |  |  |  |
| Almacenamiento Principal (GB) |  |  |  |  |
| Almacenamiento Adicional (GB) |  |  |  |  |
| Especificaciones Gráficas definidas por el fabricante OEM de la gráfica |  |  |  |  |
| Tarjeta Video (Dedicada/integrada) |  |  |  |  |
| Marca Tarjeta Video |  |  |  |  |
| Modelo de Tarjeta de Video |  |  |  |  |
| Capacidad Memoria de Video |  |  |  |  |
| Comunicaciones y cámara web |  |  |  |  |
| LAN (SI/NO) |  |  |  |  |
| WI-Fi (SI/NO) |  |  |  |  |
| Bluetooth (SI/NO) |  |  |  |  |
| Especificaciones Técnicas |  |  |  |  |
| USB 2.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| USB 3.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| PS/2 keyboard (purple) (SI/NO) |  |  |  |  |
| PS/2 mouse (green) (SI/NO) |  |  |  |  |
| Jack Audio (cantidad) |  |  |  |  |
| VGA (PUERTO) (SI/NO) |  |  |  |  |
| HDMI (SI/NO) |  |  |  |  |
| Display Port (SI/NO) |  |  |  |  |
| Unidad Óptica (SI/NO) |  |  |  |  |
| Especificaciones Físicas |  |  |  |  |
| Formato (ATX – Mini ATX, SFF-Otro que se defina) |  |  |  |  |
| Fuente de Poder (W reales) |  |  |  |  |
| Especificaciones para Despacho |  |  |  |  |
| Altura (cm) |  |  |  |  |
| Ancho (cm) |  |  |  |  |
| Profundidad (cm) |  |  |  |  |
| Peso (gr) |  |  |  |  |
| Accesorios (Pantalla, teclado y mouse) |  |  |  |  |

**All in One**

| **Especificaciones Generales** | **Observaciones/Requisito mínimo por gama** | Gama 1 | Gama 2 | Gama 3 |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Part Number |  |  |  |  |
| Marca (Nombre comercial del Fabricante OEM) |  |  |  |  |
| Modelo |  |  |  |  |
| Sistema Operativo |  |  |  |  |
| CPU Benchmark - PassMark software (mínimo) |  |  |  |  |
| Especificaciones del Procesador definidas por el fabricante OEM del procesador |  |  |  |  |
| Procesador |  |  |  |  |
| Línea Procesador |  |  |  |  |
| Modelo Procesador |  |  |  |  |
| Especificaciones de Memoria RAM |  |  |  |  |
| Memoria Incluida (GB) |  |  |  |  |
| Memoria máxima soportada (GB) |  |  |  |  |
| Especificaciones Almacenamiento |  |  |  |  |
| Almacenamiento Principal (GB) |  |  |  |  |
| Almacenamiento adicional (GB) |  |  |  |  |
| Especificaciones de Pantalla |  |  |  |  |
| Tipo de Panel (IPS-TN-VA-OTRO) |  |  |  |  |
| Tamaño Pantalla (pulgadas) |  |  |  |  |
| Resolución Máxima (píxeles x píxeles) |  |  |  |  |
| Touch (SI/NO) |  |  |  |  |
| Especificaciones Gráficas definidas por el fabricante OEM de la gráfica |  |  |  |  |
| Tipo Tarjeta Video (Dedicada o Integrada en el Procesador) |  |  |  |  |
| Marca Tarjeta Video |  |  |  |  |
| Modelo de Tarjeta de Video |  |  |  |  |
| Comunicaciones y cámara web |  |  |  |  |
| LAN (SI/NO) |  |  |  |  |
| Wi-Fi (SI/NO) |  |  |  |  |
| Bluetooth (SI/NO) |  |  |  |  |
| WebCam (SI/NO) |  |  |  |  |
| Puertos,dispositivos ópticos y ranura para tarjeta |  |  |  |  |
| USB 2.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| USB 3.0 (cantidad) |  |  |  |  |
| VGA (cantidad) |  |  |  |  |
| HDMI (cantidad) |  |  |  |  |
| DisplayPort (cantidad) |  |  |  |  |
| Unidad Óptica (SI/NO) |  |  |  |  |
| Lector Tarjetas (SI/NO) |  |  |  |  |
| Peso del equipo (kg) |  |  |  |  |
| Especificaciones para Despacho |  |  |  |  |
| Altura (cm) |  |  |  |  |
| Ancho (cm) |  |  |  |  |
| Profundidad (cm) |  |  |  |  |
| Peso (gr) |  |  |  |  |

# Anexo N°7: Formato de contrato tipo Convenio Marco

**CONVENIO MARCO PARA LA COMPRA DE LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Y**

**ADJUDICATARIO**

En Santiago, entre la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, en lo sucesivo “Dirección ChileCompra”, **RUT N° 60.808.000-7**, representada por el Jefe de la División de Compras Colaborativas, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, piso 8, de esta ciudad y por otra parte, el **ADJUDICATARIO** en la licitación de convenio marco para la contratación de **LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE** han acordado suscribir el siguiente Convenio:

## Antecedentes

Como resultado del proceso licitatorio para la provisión de **LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE**, efectuado por la Dirección ChileCompra, el adjudicatario resultó seleccionado para suscribir el Convenio Marco, destinado a proveer dichos bienes a los organismos públicos sujetos a la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y a todas las entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Entidad” o “Entidades” a todos los organismos públicos sujetos a la Ley N°19.886 y todas las Entidades facultadas para utilizar, en calidad de compradoras, el Sistema de información de compras y contratación

## Normativa aplicable

Las licitaciones se regirán en todo momento por lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las bases y sus Anexos. Asimismo, formarán parte de las bases, las modificaciones y las aclaraciones escritas que emita la Dirección ChileCompra, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes, o bien, impartidas por esta Dirección de oficio.

El convenio marco se ceñirá a la normativa y a los documentos que se señalan a continuación, según el siguiente orden de prelación:

* La Ley N° 19.886 y su Reglamento.
* Las Bases de Licitación, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las bases, si las hubiere.
* Las ofertas adjudicadas.
* Convenio Marco celebrado entre la Dirección ChileCompra y el respectivo adjudicatario.
* Condiciones de uso del Sistema
* Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl
* La resolución de adjudicación.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo a través del sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán acceder a dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los adjudicatarios deberán cumplir con toda la normativa y/o instrucciones específicas vigentes aplicables a los bienes y servicios que son materia de esta licitación, durante toda la vigencia del convenio marco.

## Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y tendrá una vigencia de **9 meses** contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto, el cual no podrá superar los **3 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría o tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio.

## Término anticipado por mutuo acuerdo o resciliación

La DCCP y el respectivo adjudicatario podrán poner término anticipado al convenio marco por mutuo acuerdo o resciliación. Para estos efectos, el adjudicatario, debidamente representado, deberá comunicar por escrito su intención de poner término anticipado al convenio marco, con **60 días hábiles** de anticipación a la fecha de término.

## Vigencia de las Condiciones Comerciales

Las condiciones comerciales ofertadas por los adjudicatarios serán publicadas en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio. Asimismo, esta tienda electrónica contendrá los valores para los montos que serán solicitados a través de las órdenes de compra.

El adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales ofertadas a sus clientes respecto de los bienes y/o servicios pertinentes a este Convenio Marco, incluidas las ofertas que realice en sus tiendas físicas o electrónicas. En caso de que un comprador detecte que el precio en la tienda física o electrónica de un determinado proveedor es menor que el precio publicado en la tienda electrónica, habiendo ya emitido una orden de compra en relación a este producto, el adjudicatario deberá, mediante nota de crédito u otro medio, ajustar el valor de la orden de compra emitida, respetando el menor precio encontrado.

De acuerdo a lo anterior, durante la vigencia del Convenio Marco, él o los proveedores adjudicados podrán aumentar sus descuentos o rebajar los precios para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas y descuentos se mantendrán hasta el término del Convenio Marco, salvo que el proveedor mejore nuevamente las condiciones comerciales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula.

La DCCP publicará en la tienda electrónica que la DCCP disponga para este Convenio Marco los nuevos valores en el plazo máximo de **20 días hábiles** contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

Se deja expresa constancia que la DCCP, en su misión de mantener precios competitivos en la Tienda Electrónica, y con el objetivo de generar ahorros significativos en el proceso de contratación de los Organismos Públicos, podrá realizar un monitoreo continuo de los precios de los productos adjudicados por cada proveedor. Cuando defina realizar esta labor, esta Dirección efectuará un levantamiento de precios de los productos disponibles en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, y los comparará con precios disponibles en páginas web de catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente.

Asimismo, durante la operatoria, la DCCP se reserva el derecho de verificar todos los precios (incluido el recargo por despacho en todas sus modalidades) con el fin de comprobar que los mismos correspondan a aquellos propios de las transacciones normales del negocio, contrastando los precios de los productos y/o servicios activos en la tienda electrónica de la DCCP con los precios del mercado. Para esto la DCCP realizará la labor de monitoreo de precios en base principalmente en tres ejes:

1.-Monitoreo muestral mensual: Canasta estudio de precios

2.-Muestreo selectivo: Detección de dispersión de precios en una misma ficha

3.-Monitoreo a través de notificaciones por parte de los usuarios de reporte de precio caro.

En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene los mejores precios a través de la tienda de Convenio Marco, o que en el mercado los precios son más favorables que al contratar a través de la tienda electrónica, la DCCP pondrá en conocimiento del proveedor la situación indicada y se procederá, en caso de no considerar sus descargos como suficientes, a aplicar la medida de bloqueo de aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes. Sólo serán habilitados una vez que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro de la tienda electrónica y no por medio de una **oferta especial**[[4]](#footnote-5). Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio de transacción del bien en la tienda electrónica, la cuales deberán ser legibles en su totalidad.

## Operatoria general del convenio

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, éste operará a través del catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos afectos a la Ley N°19.886 puedan acceder y contratar los productos dispuestos en el Convenio.

Para los efectos del presente convenio marco, las Entidades deberán asegurar que, en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee el organismo requirente para realizar la respectiva contratación.

De igual forma, durante la vigencia del convenio, se permitirá una dispersión de precios determinada entre el precio mínimo y el precio máximo del producto publicado en la tienda electrónica, pudiendo ser estos porcentajes modificados por parte de la DCCP de acuerdo al comportamiento del mercado para alguno o todos los productos del convenio.

La DCCP se reserva la facultad de bloquear aquellos productos cuya diferencia de precio supere el porcentaje permitido y sólo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor de dicho producto en forma permanente, no por oferta especial, hasta alcanzar como máximo, la dispersión de precio antes definida. Asimismo, la DCCP podrá bloquear aquellos productos cuyo precio corresponda a un error evidente, que supere el precio promedio de mercado y/o corresponda a un precio predatorio (precio menor al costo).

Asimismo, las ofertas de los adjudicatarios podrán ser bloqueadas de las fichas de los productos en la tienda electrónica cuando no correspondan a precios más convenientes dentro de Convenio Marco en comparación con los precios de mercado. Para ello, la DCCP podrá monitorear, a lo menos una vez al año, los precios de los productos de este Convenio Marco, bien sea contrastando con los precios del sitio de venta del mismo proveedor a particulares, mediante cotizaciones de terceros por productos idénticos; a través de reportes de ahorro y/o informes de comportamiento de los precios de Convenio Marco vs. la industria.

En el caso de que la DCCP solicite a un determinado proveedor información respecto a sus precios, este deberá presentar dicha información dentro del plazo de los 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo de parte de la DCCP, la cual podrá ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 del reglamento de la ley N°19.886, se destaca que la responsabilidad final del proceso de adquisición mediante Convenio Marco, específicamente en la de lograr las condiciones más ventajosas[[5]](#footnote-6), recae en cada Organismo Público, entendiendo que la DCCP es sólo una institución facilitadora y mediadora de los procesos de adquisición del Estado. Se recomienda revisar en este punto la Directiva de Contratación Pública N° 26 “Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios”.

Cuando los productos no den cumplimiento durante cualquier momento del proceso de evaluación, adjudicación u operatoria del Convenio Marco, respecto normativa vigente, éstos serán bloqueados de la tienda electrónica por la DCCP, sin perjuicio de otras medidas por incumplimiento que puedan aplicarse a los proveedores en conformidad a las bases de licitación.

Cuando la especificidad y característica de la compra así lo requieran, las entidades podrán coordinarse con el adjudicatario para establecer un plazo de entrega mayor al ofertado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra h) de la ley N° 19.886, cabe destacar que la Dirección de Compras y Contratación Pública podrá cobrar por la operación de los sistemas de información y de otros medios para la compra y contratación electrónica que debe licitar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de dicho artículo. En cualquier caso, las tarifas que se cobrarán en el presente convenio y su procedimiento de cobro serán informadas oportunamente en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, publicados en www.mercadopublico.cl, antes de la fecha de cierre para ofertar.

**Cabe destacar que en virtud del presente convenio marco sólo se podrán realizar contrataciones o suscribir acuerdos complementarios de un monto superior a 30 UTM e inferior a 25.000 UTM**.

## Habilitación del Convenio Marco

El adjudicatario con sus categorías adjudicadas y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

Se encuentre hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.

Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases.

Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.

Disponibilidad del fabricante OEM indicado en el anexo Nº5 para la catalogación de los productos.

Cabe mencionar que los proveedores adjudicados dispondrán de un plazo de **20 días hábiles**, contados desde la notificación de su adjudicación, para entregar toda la información respecto a los productos adjudicados a la DCCP. En caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se aplicará la suspensión del proveedor en el catálogo según lo definido en la **cláusula 10.15.2 numeral III letra i)**.

La propiedad de la ficha será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la plataforma electrónica de Convenio Marco **“Mis Condiciones Comerciales para Convenio Marco”** será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por la marca o bien se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos, servicios que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transan en el mercado y/o que no registren transacción en convenio marco durante **6 meses** u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento de la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP.

Se deja expresa constancia que la catalogación de los servicios está regulada mediante el diccionario de datos, el que, debido a la naturaleza dinámica de la industria, puede variar en el tiempo. Lo anterior significa que la catalogación de los productos puede cambiar en el tiempo, por ejemplo, las especificaciones técnicas, gamas, etc. Todo lo anterior deberá ser actualizado mediante lo establecido en la **cláusula 10.7 Actualización de Productos Adjudicados**. Para estas acciones la DCCP puede solicitar el apoyo de los fabricantes (OEM).

## Rechazo de Órdenes de Compra.

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio, en los siguientes casos:

1. Que la Entidad que emite la orden de compra, tenga una deuda vencida con el adjudicatario, situación que deberá ser acreditada.
2. Cuando no conste en la orden de compra la autorización presupuestaria que posee el organismo requirente para adquirir los productos consignados en ella.
3. Si hay inconsistencias entre los valores y cantidades de la orden de compra y las condiciones ofertadas por el proveedor, o aquellas comprometidas a través del Acuerdo Complementario suscrito entre las partes, en caso de que exista.
4. Si el producto respecto del cual es emitida la orden de compra está fuera del alcance definido por las bases dentro de la descripción de éste. Esta situación también considera casos en que el proveedor deba incurrir en costos adicionales para la entrega de los productos, fuera de los declarados vía sistema en las garantías generales de la oferta.
5. Que la orden de compra supera el stock garantizado de la ficha de producto.

***\* Se recuerda que para contratos iguales o inferiores a 30 UTM, la orden de compra debe ser rechazada.***

## Responsabilidades y obligaciones del Adjudicatario

Se deja constancia que, durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el adjudicatario asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

1. El adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las entidades públicas que requieran sus servicios a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.
2. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a **2 días hábiles** desde su emisión o el rechazar en presencia de algunas de las causales definidas en la **cláusula N°10.6 “Rechazo de órdenes de compra”** de estas Bases de Licitación.
3. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes de precios u otros requerimientos que puedan definirse durante la operatoria como necesarios para su funcionamiento, asumiendo la posible medida que pueda aplicar la Dirección ChileCompra, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado.
4. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. La Dirección ChileCompra bloqueará de la tienda electrónica al adjudicatario que se encuentre inhábil en el referido Registro y será habilitado nuevamente cuando se encuentre hábil en el registro para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que esta estime.
5. El proveedor deberá estar disponible para capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos. Para ello es obligatorio que mantenga sus datos de contacto actualizados en su BackOffice.
6. El cumplimiento de la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual y en la legislación sobre propiedad industrial, como el respeto de los derechos intelectuales, de patente, marca registrada y de diseños, entre otros contemplados en la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor, no cabiendo responsabilidad alguna de ello para el organismo contratante.
7. El proveedor adjudicado garantiza no haber celebrado ni celebrar contrato alguno que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones en razón del presente convenio marco.
8. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución de los Convenios Marco deberán ser requeridas por el representante legal de la empresa adjudicada o por la persona debidamente autorizada por aquél, lo que deberá documentarse fehacientemente.
9. Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos adjudicados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DCCP. Para estos efectos, el Adjudicatario podrá trabajar en forma directa, o a través de alguna fábrica de contenidos disponible en el mercado, cuya elección será de su absoluta responsabilidad.
10. Disponer de los recursos humanos y técnicos que sean necesarios para mantener actualizados los productos catalogados, asegurando que las Entidades dispongan de los mejores precios y de las listas de productos vigentes, reduciendo al mínimo la probabilidad de ocurrencia de problemas por discontinuidad o por falta de stock.
11. Mantener vigente todas las condiciones comerciales y de contactos en el Sistema con el objetivo de lograr buena comunicación con la Dirección ChileCompra.
12. Conocer y operar adecuadamente el Sistema de Administración de la tienda electrónica, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del sitio www.mercadopublico.cl. Para dar cumplimiento a lo anterior los proveedores podrán asistir a todas aquellas capacitaciones y/o cursos que la Dirección ChileCompra eventualmente disponga.
13. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la Dirección ChileCompra y/o las entidades contratantes, en un máximo de 2 días hábiles.
14. El adjudicatario durante la vigencia del presente convenio será responsable por el estricto respeto de la legislación laboral vigente para con sus trabajadores dependientes, además de supervisar su cumplimiento. Asimismo, deberá respetar y garantizar los derechos laborales de sus trabajadores consignados en la legislación laboral vigente.
15. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información, indicando el código de la orden de compra en la glosa de ésta.
16. Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información.
17. El adjudicatario será responsable de velar por el buen uso del convenio marco por parte de los compradores, so pena que en caso de detectarse una irregularidad se aplique el término anticipado del convenio marco.
18. Cumplir con todas las especificaciones indicadas en cada ficha de producto y servicio, y su adjunto técnico.
19. El oferente adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los bienes o preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de aquéllos, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 10.14 sobre “Subcontratación”.
20. **Calidad de los productos**: Restitución de los bienes con falla técnica acreditable o reparación de la falla en la cual se hubiese incurrido, de acuerdo a lo indicado en estas bases y a lo comprometido en el acuerdo complementario.
21. Ingresar las facturas que emita en ejecución del presente convenio marco al módulo “Mis Pagos”, o aquel que lo reemplace, disponible en el Sistema de Información.
22. Mantener la representación del Fabricante (OEM). En caso de cualquier cambio este debe ser informado a la DCCP mediante carta del representante legal de la empresa.

Se deja constancia que el oferente y eventual adjudicatario es el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas Bases de Licitación y los acuerdos complementarios que se firmen con las entidades compradoras y que emanen de este convenio (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886). El no cumplimiento de esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave y por tanto se aplicarán las medidas definidas para ello en el presente convenio.

## Responsabilidades y Obligaciones de la entidad compradora

Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

Durante la vigencia del Convenio Marco, las entidades compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. *Uso del Convenio:* La entidad compradora deberá velar por el buen uso de este convenio marco por parte de sus usuarios.
2. *Calidad en la compra:* Durante la operatoria del Convenio Marco, las entidades compradoras podrán solicitar a los adjudicatarios:
* Manuales de internación o autorizaciones de uso y disposición o documentos relacionados, para el caso de los productos importados.
* Certificaciones.
* Pruebas de desempeño (benchmark)
* Otros antecedentes.
1. *Conflictos de interés****:***el comprador deberá exigir al adjudicatario al momento de suscribir los respectivos acuerdos complementarios que acredite que no posee conflictos de interés con el organismo contratante, de acuerdo al artículo 4°, inciso 6°, de la ley N° 19.886, y que no ha sido condenado de acuerdo con el Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia en los últimos cinco años, contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Para ello, deberá solicitar al proveedor seleccionado la presentación de una declaración jurada. En caso de que el proveedor no presente dicha declaración o que declare que sí posee conflictos de interés con el organismo contratante o que ha sido condenado por prácticas contra la libre competencia según lo antes señalado, el organismo deberá abstenerse de contratar y enviar un oficio a esta Dirección con los antecedentes del caso para su resolución.
2. *Saldos Insolutos:* Cabe señalar que, en caso de requerir los productos, el comprador deberá exigir al adjudicatario que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (Modelo **Anexo N° 2**). Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.

Además, la DCCP podrá solicitar, durante la operatoria del Convenio Marco, el **Anexo N° 2** al adjudicatario con el fin de acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en conformidad con el **artículo 4, Inciso 2°, de la ley N° 19.886**.

1. *Concordancia entre el producto adquirido y el producto recibido:* Será responsabilidad de la entidad compradora que los proveedores no realicen homologación de productos, es decir, los productos ofrecidos en la tienda electrónica deben ser finalmente los que el comprador reciba conforme, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 10.16 “Concordancia entre el producto ofertado y el producto entregado”**.

Además, la entidad compradora deberá adquirir productos mediante las fichas definidas para la región a la que se despachará la compra. Cabe destacar que el proveedor podrá hacer rechazo de la Orden de compra, de acuerdo a lo señalado en el **punto 10.4.2** de las presentes bases.

1. *Cumplimiento Contractual del Proveedor:* La entidad compradora deberá velar por el cumplimiento contractual del proveedor, especialmente del cumplimiento de las condiciones comerciales ofertadas y vigentes en la Tienda electrónica durante todo el proceso de compra. En caso de incumplimiento contractual, deberá aplicar las multas correspondientes o notificar a la DCCP según corresponda, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
2. *Aceptación OC por parte del Proveedor:* La entidad compradora deberá procurar la aceptación a través del Sistema de Información de la orden de compra por parte del proveedor en un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el proveedor se niegue a realizar la aceptación de la orden de compra, el comprador deberá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas **24 horas corridas** desde dicha solicitud, según lo establecido en el **artículo 63 del Reglamento de Compras**, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra.
3. *Condiciones de compra:* La entidad compradora, deberá velar por obtener las mejores condiciones para su compra, razón por la cual deberá cotizar y comparar los precios de los productos ofrecidos en este convenio marco previo a la emisión de la orden de compra. Para lo anterior se recomienda revisar los precios disponibles en catálogos electrónicos, listas de precios por internet u otros que estime conveniente y compararlo con la ficha de la tienda electrónica de Convenio Marco, en igualdad de condiciones. En caso de detectar que el (los) proveedor(es) adjudicado(s) no mantiene(n) las condiciones más ventajosas en la tienda electrónica del Convenio Marco, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de Convenio Marco, la entidad compradora deberá notificar dicha situación a la DCCP, a través de los medios que esta dispone para ello.

Cualquier mejora en las condiciones de compra para un comprador deberán extenderse a todos los compradores.

1. *Grandes Compras:* La entidad compradora deberá iniciar el proceso de gran compra con la suficiente antelación para poder otorgar los tiempos necesarios para la oferta y la entrega de los productos a fin de promover una mayor competencia. Se deberá permitir las ofertas de productos equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el **dictamen N° 7.505/2019 de la Contraloría General de la República**, no pudiendo limitar las ofertas a marcas específicas.
2. *Compras Conjuntas:* Atendidos los principios de eficiencia, eficacia y colaboración establecidos en la **ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, se sugiere que las entidades compradoras, en aquellos casos en que estimen conveniente, efectúen compras conjuntas, esto es, compras coordinadas que realiza un grupo de compradores, con el objetivo de obtener mejores precios y/o condiciones comerciales al usar un mayor poder de compra. Estas compras conjuntas en la Administración del Estado buscan lograr la agregación de demanda, es decir, incrementando el volumen de compra y permitiendo acceder a beneficios como la obtención de mejores precios y condiciones comerciales.
3. *Planificación:* Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, ya citados, las entidades compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.
4. Despacho de los productos: Los organismos compradores serán responsables de establecer condiciones razonables para el despacho de los productos, tales como: horarios de entrega prudentes, requisitos de despacho que se ajusten a lo entregado por la industria, reducir la burocracia en la recepción conforme, flexibilidad en casos de fuerza mayor y fortuitos demostrables.

## Derechos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Convenio Marco, tales como los gastos notariales de celebración de contratos, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el Convenio o las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Será responsabilidad del Comprador solicitar las debidas cauciones (garantías) que aseguren el cumplimiento de los respectivos Acuerdos según lo indicado en la cláusula N°10.2 “Acuerdo Complementario”, así como también las certificaciones y resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

resoluciones correspondientes para los ítems adquiridos a través de este Convenio Marco.

## Descuentos Especiales (Ofertas)

El adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales en favor de todos las Entidades sobre los precios vigentes en el convenio, independiente del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta especial la que en ningún caso podrá ser inferior a un 5% de descuento sobre su precio catalogado, y se deberá mantener por un plazo mínimo de 1 día corrido y un plazo máximo de 4 días corridos desde su publicación en la tienda electrónica que esta Dirección disponga. La DCCP, publicará en la tienda electrónica dichas ofertas especiales, al día siguiente corrido, contado desde la recepción de la solicitud del adjudicatario. Una vez transcurridos los días hábiles de publicación de los descuentos especiales, no se podrá republicar este mismo descuento especial en dos períodos consecutivos, por lo que, si el proveedor desea hacer el descuento extensivo a un período superior los **4 días corridos**, entonces deberá solicitar la publicación de un descuento especial dentro de la Tienda de Promociones.

En relación a lo anterior y con el objetivo de garantizar la entrega de descuentos especiales, fomentar la competencia y la transparencia de las adquisiciones, la DCCP podrá poner a disposición herramientas y aplicativos tecnológicos para estos efectos.

1. **REAJUSTES**

Sólo se podrá reajustar precios al alza en caso de emergencia, la DCCP podrá aceptar solicitudes de reajuste que por causa de fuerza mayor: factores macroeconómicos, inundaciones, terremotos, incendios, guerra u otros, experimenten variaciones nacionales o internacionales sobre el **3% anual**, contra informe del proveedor que fundamente la situación. Estos reajustes, por su naturaleza, serán solo transitorios pudiendo extenderse por un plazo de 1 mes y/o hasta que la DCCP así lo determine.

La DCCP está facultada para rechazar el informe antes mencionado si se considera que los argumentos no son suficientes para declarar la contingencia pudiendo, por tanto, rechazar la solicitud de reajuste.

## Cesión y subcontratación

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el respectivo acuerdo complementario que se celebre con la institución contratante. La empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados con motivo de este convenio marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

Se permite la subcontratación parcial respecto de la logística de bodegaje, traslado y entrega de los productos adjudicados y servicio de masterización y clonado, siendo el adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases y eventuales acuerdos complementarios que se suscriban con las entidades compradoras (**Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886**).

## Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor

### Medidas aplicables por las entidades compradoras:

### Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo con lo siguiente:

Multas por atraso en la entrega de los productos: Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un **0,5% diario** del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de esos productos o para parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de **30 días corridos**, es decir, podrá ser por hasta el **15% del valor total** de los productos que se vean afectos al retraso. En caso de que se supere los **30 días corridos de atraso**, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor

En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada la OC transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

La multa producirá sus efectos una vez resuelto los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Asimismo, se hace presente que la DCCP carece de facultades para pronunciarse sobre el mérito de la aplicación de la multa respectiva que decida la respectiva Entidad compradora.

### Otras medidas

Además de las multas, las entidades compradoras podrán aplicar la medida de cobro de la garantía de fiel complimiento del acuerdo complementario y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurran las causales establecidas en las **cláusulas 10.15.2, numerales II y IV** siguientes, en lo que resulten aplicables.

### Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado del acuerdo complementario, por parte de la Entidad, ésta le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y la medida a aplicar. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, por escrito, ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Procedimiento para interponer recurso**:**

El adjudicatario dispondrá del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El jefe superior de la respectiva Entidad o la autoridad que sea competente resolverá dentro de los 15 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

### Medidas aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública

La DCCP, en caso de incumplimientos, aplicará las medidas que se singularizan a continuación. Con todo, al determinar la medida a aplicar al adjudicatario, la DCCP tendrá en consideración la magnitud de la falta cometida, la cantidad de órdenes de compra emitidas al proveedor, el monto transado en la orden de compra que da origen a la medida y el impacto del bien contratado en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), debiendo en todo caso dar aplicación al principio de proporcionalidad de la medida.

### Bloqueo de productos

La DCCP procederá al bloqueo de productos en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP en los siguientes casos:

* + 1. En caso de detectar que el proveedor adjudicado no mantiene las condiciones más ventajosas a través de la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir los productos, o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de este convenio, la DCCP bloqueará aquellos productos que luego de comparar los precios resulten ser menos convenientes, o se encuentren fuera de la dispersión permitida, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula 10.4** de las bases de licitación. El tiempo de éste se extenderá hasta que el proveedor refleje dicho valor como un precio permanente dentro del convenio y no por medio de una oferta especial. Adicionalmente, la DCCP podrá solicitar facturas que avalen el precio ofrecido, las cuales deberán ser legibles en su totalidad.
		2. Si se detecta la utilización de una ficha para la venta de un producto distinto al especificado en la misma. El tiempo de bloqueo del producto será hasta que la situación sea aclarada y no amerite la aplicación de algún tipo de medida en contra del adjudicatario.
		3. Si se detecta o notificase una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente que señale que un determinado proveedor carece de permisos, autorizaciones, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización o prestación del producto. Lo anterior es sin perjuicio de que, en virtud de la infracción cometida y en aplicación del principio de proporcionalidad, proceda la aplicación de una medida más grave.
		4. Pérdida de representación del fabricante (OEM). Esto deberá ser informado a la DCCP de manera formal por el Fabricante (OEM).

*Procedimiento para la Aplicación de la Medida de Bloqueo de Productos*

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de bloqueo de fichas, la Dirección ChileCompra le comunicará por correo electrónico u otro medio verificable en caso de que sea pertinente, dicha circunstancia al respectivo adjudicatario, indicando la infracción cometida y los hechos que la constituyen. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá 2 días hábiles para corregir la situación y/o entregar los respaldos que estime pertinente para justificar la situación.

Una vez recibidos los descargos, la Dirección ChileCompra los evaluará en conformidad a las bases. En caso de considerar que éstos no son satisfactorios, o transcurrido el plazo señalado para su formulación sin haber recibido respuesta del proveedor, la Dirección ChileCompra procederá al bloqueo de las fichas de la tienda electrónica, comunicándolo al proveedor a través de correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado.

**Amonestación:**

La Dirección ChileCompra amonestará al proveedor cuando los antecedentes que tenga a la vista no revistan la gravedad que ameriten la aplicación de algún otro efecto derivado del incumplimiento de mayor gravedad definidas en estas Bases de Licitación.

**Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**

Al adjudicatario se le aplicará la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la Dirección ChileCompra, en los siguientes casos:

* 1. A la segunda amonestación, dentro del período de un año, aplicada por la Dirección ChileCompra.
	2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la Dirección ChileCompra por esta misma causa, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato.
	3. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del literal I de la cláusula N°**10.15.2** “Medida de Bloqueo de Productos”.
	4. Reincidencia del proveedor, por segunda vez, en la causal del numeral II de la cláusula N° **10.15.2** “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un servicio distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
	5. Descontinuar o dejar sin stock uno o más productos adjudicados antes del sexto mes de entrada en vigor del Convenio Marco.

**Suspensión temporal del proveedor en la Plataforma de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra**

Al Adjudicatario se le aplicará la medida de Suspensión Temporal en el catálogo electrónico que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, en los siguientes casos:

* 1. No entrega la información solicitada para catalogación de los productos en los plazos solicitados.
	2. A la tercera amonestación aplicada durante la vigencia del Convenio Marco. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico se extenderá por un período de 30 días corridos.
	3. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes contados desde la comunicación de su cobro. Asimismo, se considera también renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía. En ambos casos la nueva garantía deberá tener las mismas características de la que reemplaza, y extenderse por todo el período de vigencia que corresponda. El tiempo de suspensión temporal será hasta que se subsane la situación descrita, lo cual no podrá superar los 60 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado. Trascurrido este período se procederá a dar Término Anticipado del convenio marco.
	4. Si el adjudicatario se encuentra en estado “inhábil” en el Registro de Proveedores. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores. La suspensión cesará una vez que el proveedor vuelva a encontrarse hábil en el registro mencionado, para lo cual deberá informar a la Dirección ChileCompra de dicho estado por los medios que ésta estime.
	5. Reincidir el proveedor por tercera vez en la causal de numeral I de la cláusula N°10.15.2 “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, mantener disponibles en la Plataforma de Convenios Marco o comercializar en el convenio marco productos en condiciones comerciales más desfavorables que las del mercado. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
	6. Reincidencia del proveedor por tercera vez en la causal del numeral II de la cláusula N° 10.15.2 “Medidas de Bloqueo de productos”, esto es, la utilización de una ficha para la adquisición de un servicio distinto al especificado en la misma. En dicho caso la suspensión se extenderá por tres meses.
	7. Detección de la comercialización, a través de la Plataforma de Convenio Marco, de productos que no corresponden al objeto y alcance del convenio. El plazo de suspensión en este caso será de seis meses.
	8. Rechazo de la Orden de Compra válidamente emitida por la Entidad Compradora por causales no contempladas en estas Bases de Licitación; o la no aceptación de ésta en los plazos señalados en las Bases lo cual obligó a la Entidad a cancelar la misma. Cabe señalar que, en este caso, el tiempo de suspensión temporal en el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección ChileCompra será el siguiente:
* 10 días hábiles si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por primera vez.
* 20 días hábiles si el proveedor rechaza o no acepta una orden de compra por segunda vez.
* La Dirección ChileCompra podrá poner término anticipado al convenio marco para el proveedor, por rechazo o no aceptación de una orden de compra por tercera vez.
	1. No entregue información solicitada por la Dirección ChileCompra en la forma y plazos definidas por ésta en virtud de lo estipulado en la cláusula **10.4**  “Operatoria general del convenio” de las Bases de Licitación. La suspensión será hasta que se subsane la situación.
	2. Descontinuar o dejar sin stock por segunda vez uno o más productos adjudicados por causas imputables al proveedor, antes del sexto mes de entrada en vigor del Convenio Marco, contado desde la fecha de entrada en vigencia del convenio. En dicho caso la suspensión se extenderá por hasta cuatro meses.
	3. Cuando el proveedor que ha participado en un proceso de grandes compras oferte en el respectivo proceso valores mayores a los publicados en la Tienda electrónica; o desista de su oferta si ésta fue la seleccionada y esta acción cause un perjuicio importante en la gestión del organismo afectado. El organismo afectado deberá informar y solicitar la aplicación de una medida a través de un oficio dirigido a la DCCP. El tiempo de suspensión temporal en la tienda electrónica será en este caso de tres meses.

### Termino Anticipado del Convenio Marco

La DCCP podrá poner término anticipado al Convenio Marco, como medida derivada del incumplimiento del proveedor, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del Convenio Marco, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la DCCP o a la respectiva Entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Entrega de documentación que contenga hechos carentes de veracidad, con la intención de obtener algún beneficio en el ámbito del convenio marco, sea la inclusión en la tienda electrónica de Convenio Marco de un determinado producto o cualquier otra circunstancia que le otorgue alguna ventaja en comparación con el resto de los proveedores adjudicados.
3. Si el adjudicado fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación o se encuentre en estado de notoria insolvencia. En el caso de una UTP aplica para cualquiera de sus integrantes. En este caso no procederá el término anticipado si se mejoran las cauciones entregadas. También aplicará esta medida en caso de disolución del oferente adjudicado o fallecimiento del contratante en el caso de persona natural*.*
4. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del “Pacto de integridad" contenido en estas bases. Cabe señalar que en el caso que los antecedentes den cuenta de una posible afectación a la libre competencia, la DCCP pondrá dichos antecedentes en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el “Pacto de integridad”, si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del convenio marco, y propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar las decisiones de un funcionario público durante la ejecución del convenio marco, que tengan el propósito de generar acciones que resulten en su favor o en contra de otro adjudicatario.

b.- Tergiversar hechos con el fin de influenciar la ejecución del contrato en detrimento de esta Dirección o de otra entidad pública.

c.- Ejercer algún grado de extorsión, soborno o presión, declarando parentescos, relaciones con funcionarios de alto rango, beneficios o perjuicios, a quienes requieran hacer uso de la tienda electrónica y los productos de la Categoría adjudicada bajo este proceso licitatorio o a los encargados de la administración del convenio marco pertenecientes a esta Dirección.

1. No entrega o no renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación.
2. La comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.
3. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación al resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la DCCP u otras entidades compradoras, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Rechazo, o no aceptación en los plazos establecidos en las bases de licitación, por tercera vez de una orden de compra emitida por el comprador, fuera de los casos permitidos en las bases de licitación.
5. Reincidencia del proveedor, por una cuarta vez, en la causal de la medida “Bloqueo de Productos” que se encuentra en el acápite denominado “Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor”, en su numeral I, de las bases de licitación
6. Descontinuar o dejar sin stock por tercera vez, uno o más productos adjudicados antes del sexto mes de entrada en vigor del Convenio Marco.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del respectivo acuerdo complementario, con un máximo de seis meses.
8. Comercializar la calidad de adjudicatario en el Convenio Marco. Se entenderá que se ha concurrido en la presente causal, cuando se den una o más de las siguientes circunstancias:

a.- Que el adjudicatario original haya transferido con posterioridad a la adjudicación la propiedad o el control completo de la proveedora terceros que no fueron adjudicados en la licitación correspondiente o no participaron en ella; siempre que haya constancia que la intención del adjudicatario original al participar en la licitación no fue la de proveer los productos objeto de este convenio; sino que la de comercializar su calidad de adjudicado de convenio marco.

b.- Cuando el adjudicado original sea un proveedor con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas o no haya ejercido el giro comercial relacionado con el presente convenio marco con anterioridad a dicho cierre; y siempre que haya transferido la propiedad o el control completo de la respectiva proveedora terceros dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.

c.- Siempre que el adjudicado original haya ofrecido a terceros, a través de medios de comunicación social, redes sociales, correos electrónicos u otros medios equivalentes, transferir la propiedad o el control de la empresa, haciendo mención expresa de su condición de adjudicado de convenio marco, dentro de los 120 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente licitación.

La presente causal se aplicará tanto respecto del adjudicatario original, como del proveedor que ha adquirido la condición de adjudicatario en alguna de las hipótesis señaladas anteriormente.

1. No entrega oportuna de los antecedentes señalados en el punto **cláusula N°7**  “Antecedentes legales para ser contratado” de las bases de licitación, según los términos indicados en dicha cláusula.
2. Si el adjudicatario no registra transacciones durante 9 meses seguidos.
3. Si se notificare a la DCCP una decisión ejecutoriada de la respectiva autoridad competente, que señale que un determinado proveedor carece de autorizaciones sanitarias (registro o notificación según corresponda), patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho o título exigible para la comercialización de un determinado producto o prestación de un determinado servicio.
4. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, realizó prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
5. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

a.- En caso de que los proveedores integrantes de las uniones temporales adjudicadas no se inscriban en ChileProveedores dentro del plazo fatal de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, según lo dispuesto en la **cláusula N°7** de las bases de licitación.

b.- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

c.- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

d.- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

e.- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

f.- Disolución de la UTP.

El adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales a su vez deberán ser íntegramente pagadas por las respectivas entidades.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, procederá el procedimiento regulado en el punto “**Procedimiento para la aplicación de las medidas amonestación, de cobro de la garantía de cumplimiento y de suspensión temporal del proveedor”**.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto las de los numerales III; VI; XV; y XVIII, letras d), e y f), además del término anticipado del convenio marco, procederá el cobro de **la garantía de fiel cumplimiento por parte de la DCCP.**

En todos los casos en los que exista bloqueo, cobro de garantía y/o suspensión temporal del proveedor, así como en los casos en los que exista término anticipado del convenio marco, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

***Procedimiento para la Amonestación, el Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la Suspensión Temporal del proveedor en la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP y Término Anticipado de CM:***

La DCCP activará el procedimiento de aplicación de dichas medidas de oficio o a requerimiento de alguna de las entidades compradoras, en cuyo caso éstas deberán acompañar al reclamo los siguientes antecedentes, en lo que le sean aplicables:

* Número de la Orden de Compra.
* Razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la medida requerida.
* Copia de la Orden de Compra.
* Datos de contacto para transferir fondos en caso de que se solicite el cobro de la Garantía.
* Correo electrónico, para solicitar antecedentes faltantes o adicionales cuando corresponda.
* Otros antecedentes objetivos que permitan demostrar que procede la medida.

Detectada una situación susceptible de aplicación de las medidas de este punto, la DCCP notificará al adjudicatario por alguna de las siguientes vías, personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado, indicando los hechos que ameritarían la aplicación de una medida y adjuntando los antecedentes que se estimen pertinentes. A contar de ello, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Se deja expresa constancia que es responsabilidad del adjudicatario mantener actualizado los datos de contacto para recibir las notificaciones de la DCCP.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la DCCP dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la sanción que corresponda.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la DCCP tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, que se notificará al adjudicatario personalmente, por carta certificada, correo electrónico o por alguna otra herramienta electrónica que se encuentre disponible en el sistema de información, a la dirección o datos de contacto que el proveedor haya comunicado a la DCCP.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Procedimiento para Interponer Recurso:

Para todas las medidas mencionadas, el adjudicatario dispondrá del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

La DCCP resolverá dentro de **15 días hábiles** siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará mediante acto administrativo al respectivo proveedor y a la o las entidades reclamantes, si es que fuese el caso.

## Del pago

Para efectos de tramitar el pago, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:

* El pago será efectuado conforme lo señalado en la **ley 21.131**.
* El pago de los productos será en pesos chilenos.
* El adjudicatario deberá adjuntar a la factura respectiva, la orden de compra para el trámite de pago.
* La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento.
* Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5.

Con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos que se adquieran o soliciten a través del Convenio Marco, así como de interactuar con la institución para solicitar el pago de sus facturas. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores.

## Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **LLÁMESE** a propuesta pública, para presentar ofertas en la licitación pública, para Convenio Marco para la compra de **LAPTOP, DESKTOP Y ALL IN ONE,** de acuerdo con las bases que se aprueban en virtud del N° 1 de la parte dispositiva de la presente resolución.

3.- **PUBLÍQUESE** el llamado a licitación en el sistema www.mercadopublico.cl, dentro del plazo establecido en las bases que se aprueban mediante la presente resolución.

**Anótese y Comuníquese,**

**TANIA PERICH IGLESIAS**

**DIRECTORA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/RHB/DRM/CJO/ADH/AVH/VPD

**Distribución:**

- Dirección

- División de Compras Colaborativas

- Fiscalía

1. Se entiende por Oferta especial a una rebaja de precio por un tiempo determinado. [↑](#footnote-ref-2)
2. Esto es, que los precios y las condiciones comerciales de los productos del Convenio Marco sean más convenientes al momento de la compra. [↑](#footnote-ref-3)
3. Evaluar en cada proceso la necesidad de incorporar esta cláusula. [↑](#footnote-ref-4)
4. Se entiende por Oferta especial a una rebaja de precio por un tiempo determinado. [↑](#footnote-ref-5)
5. Esto es, que los precios y las condiciones comerciales de los productos del Convenio Marco sean más convenientes al momento de la compra. [↑](#footnote-ref-6)